

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-033/2021  
Exp.: GRM0503019/20  
RFC: PRE9704238U8

HOJA No. 1

**ASUNTO:** Se determina el crédito fiscal que se indica.

Monclova, Coahuila de Zaragoza, a 19 de Octubre de 2021

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:  
EL PALENQUE RESTAURANT, S.A. DE C.V.  
HUEMAC No. 1124  
ANAHUAC  
MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA  
C.P. 25750

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas PRIMERA; SEGUNDA, párrafo primero, Fracción I; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; SEXTA; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso a), b) y d), fracción II inciso a); NOVENA, primero y sexto párrafos, fracción I, inciso a), y DÉCIMA, párrafo primero, fracciones I y II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico o Gaceta Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020; Así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción III y último párrafo de dicho artículo; 10; 12; 15 último párrafo; 35 primer párrafo fracciones I, III, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX y LI; 54 primer párrafo, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 5 de fecha 15 de enero de 2021; y artículos 38; 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX; 50; 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo

.....2

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-033/2021  
Exp.: GRM0503019/20  
RFC: PRE9704238U8

HOJA No. 2

42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2020; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones mensuales definitivas correspondientes a la contribución antes señalada, por lo siguiente:

Con oficio número 175/2020, que contiene la orden número GRM0503019/20 de fecha 9 de Diciembre de 2020, notificado previo citatorio, al C. ALFONSO MARTINEZ VALADEZ, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Contador del contribuyente EL PALENQUE RESTAURANT, S.A. DE C.V., el día 11 de Diciembre de 2020, se requirió al representante legal de la contribuyente EL PALENQUE RESTAURANT, S.A. DE C.V., para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del oficio antes citado exhibiera la declaración del período de que se trata, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión de cuyo estudio se concluye:

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada al contribuyente EL PALENQUE RESTAURANT, S.A. DE C.V., con domicilio en HUEMAC No. 1124, ANAHUAC, en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza; se expidió el oficio número AFG-AGF/OALM-041/2021 de fecha 13 de Septiembre de 2021, oficio que le fue notificado el día 15 de Septiembre de 2021, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, a cargo del sujeto pasivo revisado.

#### ANTECEDENTES

#### **NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 175/2020 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0503019/20.**

Con fecha 11 de Diciembre de 2020 previo citatorio, fue notificada la orden de revisión número GRM0503019/20, contenida en el oficio número 175/2020 de fecha 09 de Diciembre de 2020, dirigida a la contribuyente EL PALENQUE RESTAURANT, S.A. DE C.V., tal como se hizo constar en acta de notificación, de la cual fue entregado un tanto legible al C. ALFONSO MARTINEZ VALADEZ en su carácter de Tercero Compareciente y quien dijo ser Contador de la contribuyente revisada, la cual forma parte integrante de la presente Resolución quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: "Previa lectura e identificación del auditor recibí completo el original con firma autógrafa del oficio num 175/2020 de fecha 9 de diciembre de 2020 el cual contiene la orden de gabinete num GRM0503019/20 mismo que consta de tres hojas, así como un ejemplar de la carta de derechos del contribuyente auditado, un folleto anti corrupción y un tríptico de acuerdos conclusivos de la Prodecon. Siendo las 10 Hrs del día 11 de diciembre del 2020", así como su nombre, firma y cargo en dos copias del Oficio antes mencionado.

Dicha documentación e información que se solicitó, es la que se relaciona a continuación:

#### I.- CEDULAS DE TRABAJO



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-033/2021  
Exp.: GRM0503019/20  
RFC: PRE9704238U8

HOJA No. 3

Papeles de trabajo del ejercicio sujeto a revisión que contengan los siguientes datos:

1.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio, de los meses sujetos a revisión.

2.- Papel de trabajo mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.

## II.-DOCUMENTACION COMPROBATORIA

1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación y artículo 33 de su reglamento.

2.- Contratos, notas de remisión, recibos, comandas y tiras de auditoría de máquinas registradoras de los meses sujetos a revisión.

3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte, de los meses sujetos a revisión.

4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos de los meses sujetos a revisión.

Así mismo se le hizo de su conocimiento en el mencionado oficio, el lugar y forma en que se debieran presentar lo requerido dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del citado oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 primer y segundo párrafos inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente; así como se le apercibió de la sanción a que se hace acreedor en caso de incumplir con el requerimiento, de conformidad con el artículo 85 primer párrafo fracción I en relación con el artículo 86 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente.

## ESCRITO DE CONTESTACION DE FECHA 25 DE ENERO DE 2021

La C. JULIA MARIA FALCO HARO en su carácter de Tercero de la contribuyente revisada, quien no acreditó documentalmente su dicho, proporcionó y exhibió mediante su escrito de contestación de fecha 25 de Enero de 2021 con sello de RECIBIDO 25 ENE 2021 por la ADMINISTRACION FISCAL GENERAL, ADMINISTRACION GENERAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION MONCLOVA, la información y documentación solicitada en relación con el oficio número 175/2020 de fecha 09 de Diciembre de 2020, el cual se transcribe a continuación:



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-033/2021  
Exp.: GRM0503019/20  
RFC: PRE9704238U8

HOJA No. 4

**"EL PALENQUE RESTAURANT SA DE CV  
R.F.C. PRE-970423-8U8  
HUEMAC No. 1124 COL. ANAHUAC  
MONCLOVA, COAHUILA**

MONCLOVA, COAHUILA A 25 DE ENERO DEL 2021

ADMINISTRACION FISCAL GENERAL  
ADMINISTRACION GENERAL DE FISCALIZACION  
ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE MONCLOVA

ASUNTO: INFORMACION Y DOCUMENTACION SOLICITADA

EN REFERENCIA AL EXPEDIENTE N° GRM0503019/20 DONDE ME SOLICITAN DOCUMENTACION COMPROBATORIA DONDE COMPRUEBE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DISCALES, A QUE ESTA AFECTA COMO SUJETO DIRECTO, EN MATERIA DE LA CONTRIBUCION FEDERAL: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DONDE PROPORCIONO LO SIGUIENTE:

- CEDULA DE PAPELES DE TRABAJO QUE CONTIENE LAS CIFRAS DE LA INTEGRACION DE LOS CALCULOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- POLIZAS DE REGISTRO DE INGRESOS, EGRESOS Y DIARIO
- ESTADOS DE CUENTA
- DECLARACIONES MENSUALES DE IVA

SIN MAS POR EL MONETO Y ESPERANDO QUE LA RESPUESTA ME SEA FAVORABLE MUY:

**ATENTAMENTE:**

FIRMA

**JULIA MARIA FALCO HARO"**

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/CALM-059/2021 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2021, EN EL QUE SE LE INFORMA QUE PUEDE ACUDIR A LAS OFICINAS DE ESTA AUTORIDAD FISCAL A CONOCER LOS HECHOS Y OMISIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42, QUINTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.**

Con fecha 18 de Agosto de 2021, previo citatorio de un día anterior, fue notificado el oficio número AFG-AGF/CALM-059/2021 de fecha 16 de Agosto de 2021, dirigido a la contribuyente EL PALENQUE RESTAURANT, S.A. DE C.V., en el que se le comunica que puede acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal a conocer los hechos y omisiones, hecho que se hizo constar en acta de notificación de fecha 18 de Agosto de 2021, de la cual fue entregado un tanto legible al C. ALFONSO MARTINEZ VALADEZ en su carácter de Tercero Compareciente y en calidad de Contador y persona autorizada para recibir documentación a nombre de la contribuyente revisada EL PALENQUE RESTAURANT, S.A. DE C.V., la cual forma parte integrante de la presente Resolución.

.....5

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-033/2021  
Exp.: GRM0503019/20  
RFC: PRE9704238U8

HOJA No. 5

**ACTA DE INASISTENCIA EN RELACIÓN CON EL OFICIO NUMERO AFG-AGF/CALM-059/2020, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2021.**

En relación con el oficio número AFG-AGF/CALM-059/2021 de fecha 16 de Agosto de 2021, en el que se le informa que puede acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal a conocer los hechos y omisiones, en términos de lo dispuesto en el Artículo 42, quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que una vez llegado el día y hora de la cita, no asistió el Representante Legal de la contribuyente EL PALENQUE RESTAURANT, S.A. DE C.V., ni alguno de los integrantes del órgano de dirección de dicha contribuyente, a la oficina de la autoridad fiscal para llevar a cabo la diligencia, por lo que se procedió a levantar el acta circunstanciada de No Asistencia a que se refiere el artículo 42, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, de fecha 24 de Agosto de 2021.

**NOTIFICACION DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/OALM-041/2021 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN EL QUE SE DAN A CONOCER LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISION DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA REVISION NUMERO GRM0503019/20**

Con fecha 15 de Septiembre de 2021, previo citatorio de un día anterior, fue notificado el oficio número AFG-AGF/OALM-041/2021 de fecha 13 de Septiembre de 2021, dirigido a la contribuyente EL PALENQUE RESTAURANT, S.A. DE C.V., en el que se le comunica las observaciones derivadas de la revisión de gabinete, concediéndole al contribuyente un plazo de 20 días para que manifestara lo que a su derecho conviniese respecto de las observaciones que se le dieron a conocer; hecho que se hizo constar en acta de notificación de fecha 15 de Septiembre de 2021, de la cual fue entregado un tanto legible al C. ALFONSO MARTINEZ VALADEZ en su carácter de Tercero Compareciente y en calidad de Contador y persona autorizada para recibir documentación a nombre de la contribuyente revisada EL PALENQUE RESTAURANT, S.A. DE C.V., la cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**CONSULTA A LA BASE DE DATOS**

La consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta Autoridad con el objeto de conocer el giro y las obligaciones fiscales de la contribuyente EL PALENQUE RESTAURANT, S.A. DE C.V., se realizó con fundamento en la Sección I, Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de Agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020; así como en el primer y último párrafos del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

**CONSIDERANDO UNICO**

En virtud de que el contribuyente EL PALENQUE RESTAURANT, S.A. DE C.V., no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en la Oficio de Observaciones numero AFG-

.....6

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-033/2021  
 Exp.: GRM0503019/20  
 RFC: PRE9704238U8

HOJA No. 6

AGF/OALM-041/2021 de fecha 13 de Septiembre de 2021, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 Fracción VI primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, ni opto por corregir su situación fiscal dentro del plazo señalado en el artículo 48 fracción VI segundo párrafo del mismo ordenamiento legal, se tienen por consentidos los hechos consignados en Oficio de observaciones número AFG-AGF/OALM-041/2021 de fecha 13 de Septiembre de 2021, el cual fue notificado y entregado al C. ALFONSO MARTINEZ VALADEZ, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Contador y persona autorizada para recibir documentación del contribuyente EL PALENQUE RESTAURANT, S.A. DE C.V., previo citatorio, hechos que se reseñan a continuación:

**REGIMEN FISCAL.**

Se hace constar que de acuerdo a la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de Avisos presentados por la contribuyente revisada EL PALENQUE RESTAURANT, S.A. DE C.V., se conoció que tributa bajo el Régimen del TITULO II, Capítulo I, Régimen General de Ley de las Personas Morales, con las siguientes obligaciones fiscales:

CLAVE:	Descripción	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE ALTA DE OPERACIÓN:
9	Pago definitivo mensual de IVA	31/03/2002	31/03/2002
20	Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	31/03/2002	31/03/2002
30	Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	31/03/2002	31/03/2002
44	Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	31/03/2002	31/03/2002
46	Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	31/03/2002	31/03/2002
579	Declaración de proveedores de IVA	01/09/2006	01/09/2006

**I.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

**PERIODO REVISADO.- ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2020.**

**A).- PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS.**

Se hace constar que la C. JULIA MARIA FALCO HARO en su carácter de Tercero de la contribuyente revisada EL PALENQUE RESTAURANT, S.A. DE C.V., mediante su escrito de contestación de fecha 25 de Enero de 2021, al oficio de solicitud de información y documentación número 175/2020 de fecha 09 de Diciembre de 2020, con sello de RECIBIDO 25 ENE 2021 por la ADMINISTRACION FISCAL GENERAL, ADMINISTRACION GENERAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION MONCLOVA exhibió y proporcionó copia legible de las declaraciones de los pagos mensuales definitivos para efectos del Impuesto al Valor Agregado correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2020, con los siguientes datos principales:



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-033/2021  
 Exp.: GRM0503019/20  
 RFC: PRE9704238U8

HOJA No. 7

CONCEPTO	IMPORTE
FECHA Y HORA DE PRESENTACION	23/09/2020 13:37
MEDIO DE PRESENTACION	INTERNET
NUMERO DE OPERACIÓN	383574792
<b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>	
PERIODO	ENERO
EJERCICIO	2020
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
IMPUESTO A CARGO	6,204
PARTE ACTUALIZADA	83
RECARGOS	739
CANTIDAD A CARGO	7,026
CANTIDAD A PAGAR	7,026
<b>DETERMINACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	842,515
SUMA DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	842,515
IMPUESTO CAUSADO	134,802
TOTAL DE IVA ACREDITABLE	122,002
CANTIDAD A CARGO	6,596
SALDO A FAVOR DEL PERIODO	0
DIFERENCIA A CARGO	6,204
IMPUESTO A CARGO	6,204

CONCEPTO	IMPORTE
FECHA Y HORA DE PRESENTACION	23/09/2020 13:58
MEDIO DE PRESENTACION	INTERNET
NUMERO DE OPERACIÓN	383582404
<b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>	
PERIODO	FEBRERO
EJERCICIO	2020
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
IMPUESTO A CARGO	8,234
PARTE ACTUALIZADA	75
RECARGOS	855
CANTIDAD A CARGO	9,164
CANTIDAD A PAGAR	9,164



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-033/2021  
 Exp.: GRM0503019/20  
 RFC: PRE9704238U8

HOJA No. 8

Continuación del cuadro anterior...

DETERMINACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	1,000,338
SUMA DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	1,000,338
IMPUESTO CAUSADO	160,054
TOTAL DE IVA ACREDITABLE	151,820
CANTIDAD A CARGO	8,234
SALDO A FAVOR DEL PERIODO	0
DIFERENCIA A CARGO	8,234
IMPUESTO A CARGO	8,234

CONCEPTO	IMPORTE
FECHA Y HORA DE PRESENTACION	23/09/2020 14:11
MEDIO DE PRESENTACION	INTERNET
NUMERO DE OPERACIÓN	383586997
<b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>	
PERIODO	MARZO
EJERCICIO	2020
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
IMPUESTO A CARGO	14,704
PARTE ACTUALIZADA	141
RECARGOS	1,309
CANTIDAD A CARGO	16,154
CANTIDAD A PAGAR	16,154
<b>DETERMINACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	1,125,089
SUMA DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	1,125,089
IMPUESTO CAUSADO	180,014
TOTAL DE IVA ACREDITABLE	165,310
CANTIDAD A CARGO	14,704
SALDO A FAVOR DEL PERIODO	0
DIFERENCIA A CARGO	14,704
IMPUESTO A CARGO	14,704



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-033/2021  
 Exp.: GRM0503019/20  
 RFC: PRE9704238U8

HOJA No. 9

CONCEPTO	IMPORTE
FECHA Y HORA DE PRESENTACION	23/09/2020 14:18
MEDIO DE PRESENTACION	INTERNET
NUMERO DE OPERACIÓN	383589219
<b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>	
PERIODO	ABRIL
EJERCICIO	2020
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
IMPUESTO A CARGO	5,359
PARTE ACTUALIZADA	107
RECARGOS	402
CANTIDAD A CARGO	5,868
CANTIDAD A PAGAR	5,868
<b>DETERMINACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	347,964
SUMA DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	347,964
IMPUESTO CAUSADO	55,674
TOTAL DE IVA ACREDITABLE	50,315
CANTIDAD A CARGO	5,359
SALDO A FAVOR DEL PERIODO	0
DIFERENCIA A CARGO	5,359
IMPUESTO A CARGO	5,359

CONCEPTO	IMPORTE
FECHA Y HORA DE PRESENTACION	23/09/2020 14:38
MEDIO DE PRESENTACION	INTERNET
NUMERO DE OPERACIÓN	383595698
<b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>	
PERIODO	MAYO
EJERCICIO	2020
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
IMPUESTO A CARGO	1,868
PARTE ACTUALIZADA	30
RECARGOS	112
CANTIDAD A CARGO	2,010
CANTIDAD A PAGAR	2,010



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-033/2021  
 Exp.: GRM0503019/20  
 RFC: PRE9704238U8

HOJA No. 10

Continuación del cuadro anterior...

<b>DETERMINACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	104,302
SUMA DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	104,302
IMPUESTO CAUSADO	16,688
TOTAL DE IVA ACREDITABLE	14,820
CANTIDAD A CARGO	1,868
SALDO A FAVOR DEL PERIODO	0
DIFERENCIA A CARGO	1,868
IMPUESTO A CARGO	1,868

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
FECHA Y HORA DE PRESENTACION	23/09/2020 14:55
MEDIO DE PRESENTACION	INTERNET
NUMERO DE OPERACIÓN	383600777
<b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>	
PERIODO	JUNIO
EJERCICIO	2020
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
IMPUESTO A CARGO	4,738
PARTE ACTUALIZADA	50
RECARGOS	211
CANTIDAD A CARGO	4,999
CANTIDAD A PAGAR	4,999
<b>DETERMINACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	542,865
SUMA DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	542,865
IMPUESTO CAUSADO	86,858
TOTAL DE IVA ACREDITABLE	82,120
CANTIDAD A CARGO	4,738
SALDO A FAVOR DEL PERIODO	0
DIFERENCIA A CARGO	4,738
IMPUESTO A CARGO	4,738



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-033/2021  
 Exp.: GRM0503019/20  
 RFC: PRE9704238U8

HOJA No. 11

**B).- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%**

**RESULTADO DE LA REVISION.**

De la revisión practicada a registros en cédulas de papeles de trabajo, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria consistente en copias fotostáticas de facturas de ventas, la cual fue exhibida y proporcionada por la C. JULIA MARIA FALCO HARO, en su carácter de Tercero de la contribuyente revisada EL PALENQUE RESTAURANT, S.A. DE C.V., mediante su escrito de contestación de fecha 25 de Enero de 2021, al oficio de solicitud de información y documentación número 175/2020 de fecha 09 de Diciembre de 2020, con sello de RECIBIDO 25 ENE 2021 por la ADMINISTRACION FISCAL GENERAL, ADMINISTRACION GENERAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION MONCLOVA, se determinó un Valor de Actos o actividades gravados a la tasa del 16% para efectos de este impuesto en cantidad de \$ 8,599,651.80, los cuales se integran mensualmente de la siguiente manera:

PERIODO 2020 MES	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% DETERMINADOS
ENERO	\$ 1,048,929.40
FEBRERO	1,043,797.39
MARZO	1,146,286.02
ABRIL	600,602.92
MAYO	104,302.55
JUNIO	560,107.37
JULIO	990,590.74
AGOSTO	735,611.85
SEPTIEMBRE	977,323.34
OCTUBRE	1,391,100.22
<b>SUMA</b>	<b>\$ 8,598,651.80</b>

El valor neto de los actos o actividades gravados a la tasa del 16% determinados en cantidad de \$ 8,598,651.80 se conocieron en base al análisis de los depósitos que aparecen en sus estados de cuenta bancarios del Banco BANORTE CUENTA NUMERO 0857724997, los cuales fueron exhibidos y proporcionados por la C. JULIA MARIA FALCO HARO en su carácter de Tercero de la contribuyente revisada EL PALENQUE RESTAURANT, S.A. DE C.V., mediante su escrito de contestación de fecha 25 de Enero de 2021, al oficio de solicitud de información y documentación número 175/2020 de fecha 09 de Diciembre de 2020, con sello de RECIBIDO 25 ENE 2020 por la ADMINISTRACION FISCAL GENERAL, ADMINISTRACION GENERAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE MONCLOVA, cuya descripción se encuentra contenida en 40 (Cuarenta) fojas útiles, por una sola cara, foliadas en forma económica con los números del 01 al 40, por el personal revisor, mismas que forman parte integrante de la presente Resolución, de los cuales se entregó copia fotostática que reproduce fielmente a los originales, debidamente certificados por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, firmado en suplencia por



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-033/2021  
 Exp.: GRM0503019/20  
 RFC: PRE9704238U8

HOJA No. 12

ausencia del C. Administrador Local de Fiscalización de Monclova por la C. C.P. MARIA GUADALUPE VASQUEZ FLORES Jefe de Departamento dependiente de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, con fundamento en los artículos 35 y 53 del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 5 de fecha 15 de enero de 2021, al C. ALFONSO MARTINEZ VALADEZ en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser el Contador y persona autorizada para recibir documentación a nombre del contribuyente EL PALENQUE RESTAURANT, S.A. DE C.V.

La contribuyente esta afecta al pago del Impuesto al Valor Agregado por el Valor de sus Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% de conformidad a lo establecido en los Artículos 1 primer párrafo fracción II, segundo y tercer párrafo, 1-B primer y segundo párrafo, 14 primer párrafo fracción I, 16 primer párrafo, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo y 32 primer párrafo fracciones I y III, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y artículo 28 primer párrafo fracción I, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y 33 primer párrafo fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el período que se liquida.

**C).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.  
 RESULTADO DE LA REVISION.-**

De la revisión practicada a registros en cédulas de papeles de trabajo, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria consistente en comprobantes fiscales digitales originales de compras y gastos, la cual fue exhibida y proporcionada por la C. JULIA MARIA FALCO HARO, en su carácter de Tercero de la contribuyente revisada EL PALENQUE RESTAURANT, S.A. DE C.V., mediante su escrito de contestación de fecha 25 de Enero de 2021, al oficio de solicitud de información y documentación número 175/2020 de fecha 09 de Diciembre de 2020, con sello de RECIBIDO 25 ENE 2021 por la ADMINISTRACION FISCAL GENERAL, ADMINISTRACION GENERAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION MONCLOVA, se determinó un Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$ 710,238.53, el cual se integra mensualmente como a continuación se indica:

PERIODO 2020 MES	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO
ENERO	\$ 117,143.77
FEBRERO	110,433.32
MARZO	177,387.32
ABRIL	81,282.57
MAYO	17,972.59
JUNIO	57,019.06
JULIO	117,899.86
AGOSTO	19,132.27
SEPTIEMBRE	8,377.72
OCTUBRE	3,590.06
<b>SUMA</b>	<b>\$ 710,238.53</b>



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-033/2021  
 Exp.: GRM0503019/20  
 RFC: PRE9704238U8

HOJA No. 13

El Impuesto al Valor Agregado Acreditable determinado en cantidad de \$ 710,238.53, se determinó de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE REGISTRADO	\$ 1,236,566.80
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE RECHAZADO	526,328.27
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO	\$ 710,238.53

El Impuesto al Valor Agregado Acreditable registrado en cantidad de \$ 1,236,566.80, se conoció en base a registros en cédula de papeles de trabajo denominada "CUADRO 2020", la cual fue exhibida y proporcionada por la C. JULIA MARIA FALCO HARO, en su carácter de Tercero de la contribuyente revisada EL PALENQUE RESTAURANT, S.A. DE C.V., mediante su escrito de contestación de fecha 25 de Enero de 2021, al oficio de solicitud de información y documentación número 175/2020 de fecha 09 de Diciembre de 2020, con sello de RECIBIDO 25 ENE 2021 por la ADMINISTRACION FISCAL GENERAL, ADMINISTRACION GENERAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION MONCLOVA, cuya descripción se encuentra contenida en 01 (UNA) foja útil, por una sola cara, foliada en forma económica con el número 01, por el personal revisor, misma que forma parte integrante de la presente Resolución, de la cual se entregó copia fotostática que reproduce fielmente a la original, debidamente certificada por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, firmado en suplencia por ausencia del C. Administrador Local de Fiscalización de Monclova por la C. C.P. MARIA GUADALUPE VASQUEZ FLORES Jefe de Departamento dependiente de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, con fundamento en los artículos 35 y 53 del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 5 de fecha 15 de enero de 2021, al C. ALFONSO MARTINEZ VALADEZ en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser el Contador y persona autorizada para recibir documentación a nombre del contribuyente EL PALENQUE RESTAURANT, S.A. DE C.V.

El Impuesto al Valor Agregado Acreditable rechazado en cantidad de \$ 526,328.27, corresponde a cantidades trasladadas a la contribuyente en la adquisición de bienes y servicios que no reúnen los requisitos que marca la ley en materia en cuestión para su acreditamiento, los cuales comprenden los conceptos que a continuación se indican:

CONCEPTO	IMPORTE
Impuesto al Valor Agregado acreditable cuyas adquisiciones de bienes y servicios no están amparadas con documentación, con fundamento en el artículo 5 primer párrafo fracción I primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en relación con el artículo 27 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamientos vigentes en el período que se liquida.	\$526,328.27
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 526,328.27</b>



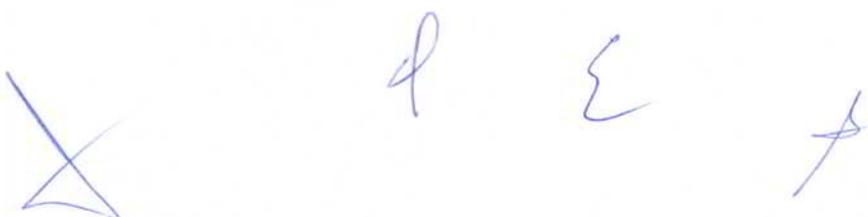
"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-033/2021  
 Exp.: GRM0503019/20  
 RFC: PRE9704238U8

HOJA No. 14

El Impuesto al Valor Agregado Acreditable rechazado en cantidad de \$ 526,328.27, se conoció en base al análisis efectuado a la documentación comprobatoria, consistente en pólizas de egresos que no reúnen los requisitos fiscales indispensables para su acreditamiento, ya que no están amparadas con comprobante fiscal, la cual fue exhibida y proporcionada por la C. JULIA MARIA FALCO HARO, en su carácter de Tercero de la contribuyente revisada EL PALENQUE RESTAURANT, S.A. DE C.V., mediante su escrito de contestación de fecha 25 de Enero de 2021, al oficio de solicitud de información y documentación número 175/2020 de fecha 09 de Diciembre de 2020, con sello de RECIBIDO 25 ENE 2020 por la ADMINISTRACION FISCAL GENERAL, ADMINISTRACION GENERAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION MONCLOVA, cuyo análisis circunstanciado se detalla a continuación:

DATOS DE LA CONTABILIDAD					FORMA DE PAGO		
FECHA	POLIZA	REFERENCIA	CONCEPTO	IVA REGISTRO	No. CHEQUE	FECHA CHEQUE	IMPORTE DEL PAGO
<b>ENERO</b>							
21/01/2020	E-ENE-11			11,034.48	CH-3752	21/01/2020	80,084.00
21/01/2020	E-ENE-12			8,251.03	CH-3755	21/01/2020	59,820.00
21/01/2020	E-ENE-13			9,655.17	CH-3753	21/01/2020	70,000.00
30/01/2021	E-ENE-18			11,046.07	CH-3820	30/01/2020	80,084.00
<b>FEBRERO</b>							
06/02/2020	E-FEB-03			9,655.17	CH-3758	06/02/2020	70,000.00
13/02/2020	E-FEB-06			8,000.00	CH-3824	13/02/2020	58,000.00
13/02/2020	E-FEB-07			11,034.48	CH-3823	13/02/2020	80,000.00
13/02/2020	E-FEB-08			9,655.17	CH-3822	13/02/2020	70,000.00
<b>MAYO</b>							
04/05/2020	E-MAY-03			3,709.86	CH-3781	04/05/2020	26,132.00
08/05/2020	E-MAY-07			3,586.21	CH-3785	08/05/2020	26,000.00
29/05/2020	E.MAY-13			3,973.15	CH-3790	29/05/2020	31,000.00
<b>JUNIO</b>							
19/06/2020	E-JUN-12			8,689.67	CH-3798	19/06/2020	63,000.00
19/06/2020	E-JUN-13			8,290.87	CH-3799	19/06/2020	60,000.00
26/06/2020	E-JUN-19			8,598.85	CH-3528	26/06/2020	62,400.00
				25,579.39			
<b>JULIO</b>							
17/07/2020	E-JUL-18			8,965.52	CH-3536	17/07/2020	65,000.00
17/07/2020	E-JUL-19			8,965.53	CH-3535	17/07/2020	65,000.00
17/07/2020	E-JUL-20			2,758.62	CH-3532	17/07/2020	20,000.00



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-033/2021  
 Exp.: GRM0503019/20  
 RFC: PRE9704238U8

HOJA No. 15

Continúa del cuadro anterior...

31/07/2020	E-JUL-30		1,078.14	TRANSFERENCIA	31/07/2020	40,000.00
<b>AGOSTO</b>						
07/08/2020	E-AGO-07		5,798.37	CH-3854	07/08/2020	42,000.00
14/08/2020	E-AGO-14		10,896.55	CH-3859	14/08/2020	79,000.00
14/08/2020	E-AGO-15		11,311.35	CH-3860	14/08/2020	82,000.00
14/08/2020	E-AGO-16		11,862.08	CH-3857	14/08/2020	86,000.00
21/08/2020	E-AGO-17		2,763.46	CH-3908	21/08/2020	20,000.00
21/08/2020	E-AGO-20		3,310.35	CH-3905	21/08/2020	24,000.00
21/08/2020	E-AGO-21		3,724.13	CH-3907	21/08/2020	27,000.00
21/08/2020	E-AGO-23		5,470.21	CH-3861	21/08/2020	40,000.00
28/08/2020	E-AGO-25		9,676.30	CH-3864	28/08/2020	70,000.00
28/08/2020	E-AGO-26		9,655.12	CH-3863	28/08/2020	70,000.00
28/08/2020	E-AGO-27		8,275.86	CH-3865	28/08/2020	60,000.00
<b>SEPTIEMBRE</b>						
04/09/2020	E-SEP-05		6,364.12	CH-3868	04/09/2020	52,000.00
04/09/2020	E-SEP-06		5,225.79	CH-3870	04/09/2020	54,000.00
04/09/2020	E-SEP-07		5,312.50	CH-3869	04/09/2020	52,000.00
04/09/2020	E-SEP-08		6,520.77	CH-3871	04/09/2020	47,275.59
04/09/2020	E-SEP-09		2,758.62	CH-3866	04/09/2020	20,000.00
11/09/2020	E-SEP-13		8,216.41	CH-3874	11/09/2020	65,000.00
11/09/2020	E-SEP-14		8,507.51	CH-3875	11/09/2020	65,000.00
11/09/2020	E-SEP-15		8,100.33	CH-3876	11/09/2020	65,000.00
11/09/2020	E-SEP-16		6,626.02	CH-3877	11/09/2020	55,000.00
18/09/2020	E-SEP-21		5,691.32	CARGO DOMICILIACION	18/09/2020	41,262.08
18/09/2020	E-SEP-22		12,413.79	CH-3883	18/09/2020	90,000.00
18/09/2020	E-SEP-23		12,413.79	CH-3884	18/09/2020	90,000.00
25/09/2020	E-SEP-34		2,482.76	CH-3889	25/09/2020	18,000.00
25/09/2020	E-SEP-35		6,896.55	CH-3894	25/09/2020	50,000.00



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-033/2021  
 Exp.: GRM0503019/20  
 RFC: PRE9704238U8

HOJA No. 16

Continúa del cuadro anterior...

25/09/2020	E-SEP-36		13,655.17	CH-3892	25/09/2020	99,000.00
26/09/2020	E-SEP-37		5,691.32	CARGO DOMICILIACION	26/09/2020	41,262.08
<b>OCTUBRE</b>						
01/10/2020	E-OCT-02		5,517.24	CH-3899	01/10/2020	40,000.00
02/10/2020	E-OCT-03		13,655.17	CH-3900	02/10/2020	99,000.00
02/10/2020	E-OCT-04		0.00	CH-3914	02/10/2020	17,000.00
05/10/2020	E-OCT-06		1,034.48	CH-3921	05/10/2020	7,500.00
05/10/2020	E-OCT-07		2,758.62	CH-3917	05/10/2020	20,000.00
06/10/2020	E-OCT-08		2,957.65	CH-3915	06/10/2020	21,442.96
06/10/2020	E-OCT-10		1,910.61	CH-3922	06/10/2020	13,851.89
07/10/2020	E-OCT-11		5,517.24	CH-3924	07/10/2020	40,000.00
09/10/2020	E-OCT-14		13,655.17	CH-3926	09/10/2020	99,000.00
09/10/2020	E-OCT-15		2,758.62	CH-3896	09/10/2020	20,000.00
09/10/2020	E-OCT-17		3,448.28	CH-3927	09/10/2020	25,000.00
10/10/2020	E-OCT-18		1,820.69	CH-3928	10/10/2020	13,200.00
12/10/2020	E-OCT-19		6,393.52	CH-3918	12/10/2020	46,353.00
12/10/2020	E-OCT-20		6,896.55	CH-3888	12/10/2020	50,000.00
13/10/2020			6,896.55	CH-3929	13/10/2020	50,000.00
15/10/2020	E-OCT-24		1,931.03	CH-3934	15/10/2020	14,000.00
16/10/2020	E-OCT-25		13,655.17	CH-3944	16/10/2020	99,000.00
16/10/2020	E-OCT-26		5,517.24	CH-3941	16/10/2020	40,000.00
16/10/2020	E-OCT-27		8,275.85	CH-3940	16/10/2020	60,000.00
16/10/2020	E-OCT-28		6,896.55	CH-3943	16/10/2020	50,000.00
16/10/2020	E-OCT-29		4,137.93	CH-3937	16/10/2020	30,000.00
17/10/2020	E-OCT-30		1,876.52	CH-3939	17/10/2020	13,604.76
19/10/2020	E-OCT-32		1,379.31	CH-3936	19/10/2020	10,000.00
23/10/2020	E-OCT-38		5,691.32	CARGO DOMICILIACION	23/10/2020	41,262.08
23/10/2020	E-OCT-39		13,655.17	CH-3952	23/10/2020	99,000.00
23/10/2020	E-OCT-40		2,772.94	CH-3954	23/10/2020	20,103.79
23/10/2020	E-OCT-41		10,454.50	CH-3950	23/10/2020	75,795.16
23/10/2020	E-OCT-42		3,357.70	CH-3958	23/10/2020	24,343.30
23/10/2020	E-OCT-43		3,290.58	CH-3957	23/10/2020	23,856.70
24/10/2020	E-OCT-44		2,097.29	CH-3955	24/10/2020	15,205.32
26/10/2020	E-OCT-47		3,586.21	CH-3959	24/10/2020	26,000.00
30/10/2020	E-OCT-52		13,655.17	CH-3961	30/10/2020	99,000.00
30/10/2020	E-OCT-58		9,655.17	CH-3968	30/10/2020	70,000.00
30/10/2020	E-OCT-59		6,896.55	CH-3969	30/10/2020	50,000.00
30/10/2020	E-OCT-60		2,758.62	CH-3964	30/10/2020	20,000.00



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-033/2021  
 Exp.: GRM0503019/20  
 RFC: PRE9704238U8

HOJA No. 17

Continúa del cuadro anterior...

IVA PAGADO	ESTATUS				
	COBRADO Si o No	NOMINATIVO Si o No	FECHA DE COBRO	BANCO	CUENTA
11,046.07	SI	SI	21/01/2020	BANORTE	'0857724997
8,251.03	SI	SI	21/01/2020	BANORTE	'0857724997
9,655.17	SI	SI	21/01/2020	BANORTE	'0857724997
11,046.07	SI	SI	30/01/2020	BANORTE	'0857724997
9,655.17	SI	SI	06/02/2020	BANORTE	'0857724997
8,000.00	SI	SI	13/02/2020	BANORTE	'0857724997
11,034.48	SI	SI	13/02/2020	BANORTE	'0857724997
9,655.17	SI	SI	13/02/2020	BANORTE	'0857724997
3,604.41	SI	SI	04/05/2020	BANORTE	'0857724997
3,586.21	S	SI	08/05/2020	BANORTE	'0857724997
4,275.86	S	SI	29/05/2020	BANORTE	'0857724997
8,689.66	SI	SI	19/06/2020	BANORTE	'0857724997
8,275.86	SI	SI	19/06/2020	BANORTE	'0857724997
8,606.90	SI	SI	26/06/2020	BANORTE	'0857724997
8,965.52	SI	SI	17/07/2020	BANORTE	'0857724997
8,965.52	SI	SI	17/07/2020	BANORTE	'0857724997
2,758.62	SI	NO	17/07/2020	BANORTE	'0857724997
5,517.24	N/A	N/A	31/07/2020	BANORTE	'0857724997
5,793.10	SI	SI	07/08/2020	BANORTE	'0857724997
10,896.55	SI	SI	14/08/2020	BANORTE	'0857724997
11,310.34	SI	SI	14/08/2020	BANORTE	'0857724997
11,862.07	SI	SI	14/08/2020	BANORTE	'0857724997



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-033/2021  
 Exp.: GRM0503019/20  
 RFC: PRE9704238U8

HOJA No. 18

Continúa del cuadro anterior...

2,758.62	SI	SI	21/08/2020	BANORTE	'0857724997
3,310.34	SI	SI	21/08/2020	BANORTE	'0857724997
3,724.14	SI	SI	21/08/2020	BANORTE	'0857724997
5,517.24	SI	SI	21/08/2020	BANORTE	'0857724997
9,655.17	SI	SI	28/08/2020	BANORTE	'0857724997
9,655.17	SI	SI	28/08/2020	BANORTE	'0857724997
8,275.86	SI	SI	28/08/2020	BANORTE	'0857724997
7,172.41	SI	SI	04/09/2020	BANORTE	'0857724997
7,448.28	SI	SI	04/09/2020	BANORTE	'0857724997
7,172.41	SI	SI	04/09/2020	BANORTE	'0857724997
6,520.77	SI	SI	04/09/2020	BANORTE	'0857724997
2,758.62	SI	SI	04/09/2020	BANORTE	'0857724997
8,965.52	SI	SI	11/09/2020	BANORTE	'0857724997
8,965.52	SI	SI	11/09/2019	BANORTE	'0857724997
8,965.52	SI	SI	11/09/2020	BANORTE	'0857724997
7,586.21	SI	SI	11/09/2020	BANORTE	'0857724997
5,691.32	N/A	N/A	18/09/2020	BANORTE	'0857724997
12,413.79	SI	SI	18/09/2020	BANORTE	'0857724997
12,413.79	SI	SI	18/09/2020	BANORTE	'0857724997
2,482.76	SI	SI	25/09/2020	BANORTE	'0857724997
6,896.55	SI	SI	25/09/2020	BANORTE	'0857724997
13,655.17	SI	SI	25/09/2020	BANORTE	'0857724997
5,691.32	N/A	N/A	26/09/2020	BANORTE	'0857724997
5,517.24	SI	SI	01/10/2020	BANORTE	'0857724997
13,655.17	SI	SI	02/10/2020	BANORTE	'0857724997
2,344.83	SI	SI	02/10/2020	BANORTE	'0857724997
1,034.48	SI	SI	05/10/2020	BANORTE	'0857724997
2,758.62	SI	SI	05/10/2020	BANORTE	'0857724997
2,957.65	SI	SI	06/10/2020	BANORTE	'0857724997



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-033/2021  
 Exp.: GRM0503019/20  
 RFC: PRE9704238U8

HOJA No. 19

Continúa del cuadro anterior...

1,910.61	SI	SI	06/10/2020	BANORTE	'0857724997
5,517.24	SI	SI	07/10/2020	BANORTE	'0857724997
13,655.17	SI	SI	09/10/2020	BANORTE	'0857724997
2,758.62	SI	SI	09/10/2020	BANORTE	'0857724997
3,448.28	SI	SI	09/10/2020	BANORTE	'0857724997
1,820.69	SI	SI	10/10/2020	BANORTE	'0857724997
6,393.52	SI	SI	12/10/2020	BANORTE	'0857724997
6,896.55	SI	SI	12/10/2020	BANORTE	'0857724997
6,896.55	SI	SI	13/10/2020	BANORTE	'0857724997
1,931.03	SI	SI	15/10/2020	BANORTE	'0857724997
13,655.17	SI	SI	16/10/2020	BANORTE	'0857724997
5,517.24	SI	SI	16/10/2020	BANORTE	'0857724997
8,275.86	SI	SI	16/10/2020	BANORTE	'0857724997
6,896.55	SI	SI	16/10/2020	BANORTE	'0857724997
4,137.93	SI	SI	16/10/2020	BANORTE	'0857724997
1,876.52	SI	SI	17/10/2020	BANORTE	'0857724997
1,379.31	SI	SI	19/10/2020	BANORTE	'0857724997
5,691.32	SI	N/A	23/10/2020	BANORTE	'0857724997
13,655.17	SI	SI	23/10/2020	BANORTE	'0857724997
2,772.94	SI	SI	23/10/2020	BANORTE	'0857724997
10,454.50	SI	SI	23/10/2020	BANORTE	'0857724997
3,357.70	SI	SI	23/10/2020	BANORTE	'0857724997
3,290.58	SI	SI	23/10/2020	BANORTE	'0857724997
2,097.29	SI	SI	24/10/2020	BANORTE	'0857724997
3,586.21	SI	SI	26/10/2020	BANORTE	'0857724997
13,655.17	SI	SI	30/10/2020	BANORTE	'0857724997
9,655.17	SI	SI	30/10/2020	BANORTE	'0857724997
6,896.55	SI	SI	30/10/2020	BANORTE	'0857724997
2,758.62	SI	SI	30/10/2020	BANORTE	'0857724997

Continúa del cuadro anterior...

DATOS DE LA FACTURA				
No. DE FACTURA	FECHA	R.F.C.	PROVEEDOR	DESCRIPCION
		BAVL9101309I3	LUIS ALFONSO BARAJAS VAZQUEZ	
		BAVL9101309I3	LUIS ALFONSO BARAJAS VAZQUEZ	
		BAVL9101309I3	LUIS ALFONSO BARAJAS VAZQUEZ	
		BAVL9101309I3	LUIS ALFONSO BARAJAS VAZQUEZ	
		BAVL9101309I3	LUIS ALFONSO BARAJAS VAZQUEZ	



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-033/2021  
 Exp.: GRM0503019/20  
 RFC: PRE9704238U8

HOJA No. 20

Continúa del cuadro anterior...

		BAVL9101309I3	LUIS ALFONSO BARAJAS VAZQUEZ	
		BAVL9101309I3	LUIS ALFONSO BARAJAS VAZQUEZ	
		BAVL9101309I3	LUIS ALFONSO BARAJAS VAZQUEZ	
		DJB850527F30	DISTRIBUIDORA ARCA CONTINENTAL, S. DE R.L. DE C.V.	
		DJB850527F30	DISTRIBUIDORA ARCA CONTINENTAL, S. DE R.L. DE C.V.	
		DJB850527F30	DISTRIBUIDORA ARCA CONTINENTAL, S. DE R.L. DE C.V.	
		DJB850527F30	DISTRIBUIDORA ARCA CONTINENTAL, S. DE R.L. DE C.V.	
DMV5182818716	07/11/2019	DJB850527F30	DISTRIBUIDORA ARCA CONTINENTAL, S. DE R.L. DE C.V.	
		DJB850527F30	DISTRIBUIDORA ARCA CONTINENTAL, S. DE R.L. DE C.V.	
DMV5210437213	27/03/2020	DJB850527F30	DISTRIBUIDORA ARCA CONTINENTAL, S. DE R.L. DE C.V.	CAJAS DE REFRESCOS, AGUA, TE, ETC
		DJB850527F30	DISTRIBUIDORA ARCA CONTINENTAL, S. DE R.L. DE C.V.	
		DJB850527F30	DISTRIBUIDORA ARCA CONTINENTAL, S. DE R.L. DE C.V.	
		DJB850527F30	DISTRIBUIDORA ARCA CONTINENTAL, S. DE R.L. DE C.V.	
		DJB850527F30	DISTRIBUIDORA ARCA CONTINENTAL, S. DE R.L. DE C.V.	
		DJB850527F30	DISTRIBUIDORA ARCA CONTINENTAL, S. DE R.L. DE C.V.	
		DJB850527F30	DISTRIBUIDORA ARCA CONTINENTAL, S. DE R.L. DE C.V.	
		DJB850527F30	DISTRIBUIDORA ARCA CONTINENTAL, S. DE R.L. DE C.V.	
		DJB850527F30	DISTRIBUIDORA ARCA CONTINENTAL, S. DE R.L. DE C.V.	
		DJB850527F30	DISTRIBUIDORA ARCA CONTINENTAL, S. DE R.L. DE C.V.	
		DJB850527F30	DISTRIBUIDORA ARCA CONTINENTAL, S. DE R.L. DE C.V.	
		DJB850527F30	DISTRIBUIDORA ARCA CONTINENTAL, S. DE R.L. DE C.V.	
		DJB850527F30	DISTRIBUIDORA ARCA CONTINENTAL, S. DE R.L. DE C.V.	
		DJB850527F30	DISTRIBUIDORA ARCA CONTINENTAL, S. DE R.L. DE C.V.	

*(Handwritten signatures)*

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-033/2021  
 Exp.: GRM0503019/20  
 RFC: PRE9704238U8

HOJA No. 21

Continúa del cuadro anterior...

	DJB850527F30	DISTRIBUIDORA ARCA CONTINENTAL, S. DE R.L. DE C.V.
	DJB850527F30	DISTRIBUIDORA ARCA CONTINENTAL, S. DE R.L. DE C.V.
	DJB850527F30	DISTRIBUIDORA ARCA CONTINENTAL, S. DE R.L. DE C.V.
	DJB850527F30	DISTRIBUIDORA ARCA CONTINENTAL, S. DE R.L. DE C.V.
	BJL980324JR8	
	BJL980324JR8	
	DJB850527F30	DISTRIBUIDORA ARCA CONTINENTAL, S. DE R.L. DE C.V.
	DJB850527F30	DISTRIBUIDORA ARCA CONTINENTAL, S. DE R.L. DE C.V.
	DJB850527F30	DISTRIBUIDORA ARCA CONTINENTAL, S. DE R.L. DE C.V.
	DJB850527F30	DISTRIBUIDORA ARCA CONTINENTAL, S. DE R.L. DE C.V.
	FCM950703D3A	FORD CREDIT DE MEXICO, S.A. DE C.V.
	BJL980324JR8	
	EUFJ740405RP4	
	FCM950703D3A	FORD CREDIT DE MEXICO, S.A. DE C.V.
	EUFJ740405RP4	
	MOSR7509042G1	
	ECS961105MD6	
	BJL980324JR8	
	BDE030612K56	





"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-033/2021  
 Exp.: GRM0503019/20  
 RFC: PRE9704238U8

HOJA No. 23

Continúa del cuadro anterior...

54,310.33	8,689.65	62,999.98
51,709.13	8,290.87	60,000.00
53,742.95	8,598.85	62,341.80
56,034.48	8,965.52	65,000.00
12,944.32	2,071.09	15,015.41
17,241.38	2,758.62	20,000.00
7,709.46	107.04	7,816.50
36,239.90	5,798.38	42,038.28
68,103.45	10,896.55	79,000.00
70,689.65	11,310.34	81,999.99
74,137.92	11,862.07	85,999.99
17,271.64	2,763.46	20,035.10
20,689.65	3,310.34	23,999.99
23,275.87	3,724.14	27,000.01
34,188.80	5,470.21	39,659.01
60,323.70	9,676.30	70,000.00
60,344.48	9,655.12	69,999.60
51,724.14	8,275.86	60,000.00
45,635.88	6,364.12	52,000.00
48,774.21	5,225.79	54,000.00
46,771.50	5,312.50	52,084.00
40,754.82	6,520.77	47,275.59



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-033/2021  
 Exp.: GRM0503019/20  
 RFC: PRE9704238U8

HOJA No. 24

Continúa del cuadro anterior...

17,241.38	2,758.62	20,000.00
56,783.59	8,216.41	65,000.00
60,637.69	8,507.51	69,145.20
56,899.67	8,100.33	65,000.00
48,373.98	6,626.02	55,000.00
35,570.76	5,691.32	41,262.08
77,586.21	12,413.79	90,000.00
77,586.21	12,413.79	90,000.00
15,517.24	2,482.76	18,000.00
43,103.45	6,896.55	50,000.00
85,344.83	13,655.17	99,000.00
35,570.76	5,691.32	41,262.08
34,482.76	5,517.24	40,000.00
85,344.83	13,655.17	99,000.00
15,755.03	0.00	15,755.03
6,465.52	1,034.48	7,500.00
17,241.38	2,758.62	20,000.00
18,485.31	2,957.65	21,442.96
11,941.28	1,910.60	13,851.88
34,482.76	5,517.24	40,000.00
85,344.82	13,655.17	98,999.99
17,241.38	2,758.62	20,000.00
21,551.72	3,448.28	25,000.00
11,379.31	1,820.69	13,200.00
39,959.48	6,393.52	46,353.00
43,103.45	6,896.55	50,000.00
43,103.45	6,896.55	50,000.00
12,068.97	1,931.04	14,000.01
85,344.83	13,655.17	99,000.00
34,482.76	5,517.24	40,000.00
51,724.14	8,275.86	60,000.00
43,103.45	6,896.55	50,000.00
25,862.07	4,137.93	30,000.00
11,728.24	1,876.52	13,604.76
8,620.69	1,379.31	10,000.00
35,570.76	5,691.32	41,262.08
85,344.83	13,655.17	99,000.00
17,330.85	2,772.94	20,103.79
65,340.66	10,454.51	75,795.17






"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-033/2021  
 Exp.: GRM0503019/20  
 RFC: PRE9704238U8

HOJA No. 25

Continúa del cuadro anterior...

20,985.60	3,357.70	24,343.30
20,566.12	3,290.58	23,856.70
13,108.03	2,097.28	15,205.31
22,413.79	3,586.21	26,000.00
85,344.83	13,655.17	99,000.00
60,344.83	9,655.17	70,000.00
43,103.45	6,896.55	50,000.00
17,241.38	2,758.62	20,000.00

Continúa del cuadro anterior...

RECHAZADO				
SI	NO	OBSERVACION	IVA RECHAZADO	DEDUCCION RECHAZADA
X		SINCOMPROBANTE	\$11,034.48	\$68,965.52
X		SIN COMPROBANTE	8,251.03	51,568.97
X		SIN COMPROBANTE	9,655.17	60,344.83
X		SIN COMPROBANTE	11,046.07	69,037.93
		<b>TOTAL ENERO DE 2020</b>	<b>\$ 39,986.75</b>	<b>\$249,917.25</b>
X		SINCOMPROBANTE	\$9,655.17	\$60,344.83
X		SIN COMPROBANTE	8,000.00	50,000.00
X		SIN COMPROBANTE	11,034.48	68,965.52
X		SIN COMPROBANTE	9,655.17	60,344.83
		<b>TOTAL FEBRERO DE 2020</b>	<b>\$ 38,344.82</b>	<b>\$239,655.18</b>
X		SIN COMPROBANTE	\$3,709.86	\$23,186.65
X		SIN COMPROBANTE	3,586.21	22,413.79
X		SIN COMPROBANTE	3,973.15	26,092.06
		<b>TOTAL MAYO DE 2020</b>	<b>\$11,269.22</b>	<b>\$71,692.50</b>
X		SIN COMPROBANTE	\$8,689.65	\$54,310.33



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-033/2021  
 Exp.: GRM0503019/20  
 RFC: PRE9704238U8

HOJA No. 26

Continúa del cuadro anterior...

X	SIN COMPROBANTE	8,290.87	51,709.13
X	SIN COMPROBANTE	8,598.85	53,742.95
	<b>TOTAL JUNIO DE 2020</b>	<b>\$25,579.37</b>	<b>\$159,762.41</b>
X	SIN COMPROBANTE	\$8,965.52	\$56,034.48
X	SIN COMPROBANTE	2,071.09	12,944.32
X	SIN COMPROBANTE	2,758.62	17,241.38
X	IVA NO COINCIDE CON LA FACTURA	971.10	-
	<b>TOTAL JULIO DE 2020</b>	<b>\$14,766.33</b>	<b>\$86,220.18</b>
X	SIN COMPROBANTE	\$5,798.38	\$36,239.90
X	SIN COMPROBANTE	10,896.55	68,103.45
X	SIN COMPROBANTE	11,311.35	70,689.65
X	SIN COMPROBANTE	11,862.08	74,137.92
X	SIN COMPROBANTE	2,763.46	17,271.64
X	SIN COMPROBANTE	3,310.35	20,689.65
X	SIN COMPROBANTE	3,724.13	23,275.87
X	SIN COMPROBANTE	5,470.21	34,188.80
X	SIN COMPROBANTE	9,676.30	60,323.70
X	SIN COMPROBANTE	9,655.12	60,344.48
X	SIN COMPROBANTE	8,275.86	51,724.14
	<b>TOTAL AGOSTO DE 2020</b>	<b>\$82,743.79</b>	<b>\$516,989.20</b>
X	SIN COMPROBANTE	\$ 6,364.12	\$45,635.88
X	SIN COMPROBANTE	5,225.79	48,773.21
X	SIN COMPROBANTE	5,312.50	46,771.50
X	SIN COMPROBANTE	6,520.77	40,754.82



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-033/2021  
 Exp.: GRM0503019/20  
 RFC: PRE9704238U8

HOJA No. 27

Continúa del cuadro anterior...

X	SIN COMPROBANTE		
		2,758.62	17,241.38
X	SIN COMPROBANTE	8,216.41	56,783.59
X	SIN COMPROBANTE	8,507.51	60,367.69
X	SIN COMPROBANTE	8,100.33	56,899.67
X	SIN COMPROBANTE	6,626.02	48,373.98
X	SIN COMPROBANTE	5,691.32	35,570.76
X	SIN COMPROBANTE		
		12,413.79	77,586.21
X	SIN COMPROBANTE		
		12,413.79	77,586.21
X	SIN COMPROBANTE		
		2,482.76	15,517.24
X	SIN COMPROBANTE		
		6,896.55	43,103.45
X	SIN COMPROBANTE		
		13,655.17	85,344.83
X	SIN COMPROBANTE	5,691.32	35,570.76
	<b>TOTAL SEPTIEMBRE DE 2020</b>	<b>\$ 116,876.77</b>	<b>\$791,881.18</b>
X	SIN COMPROBANTE		
		\$5,517.24	\$34,482.76
X	SIN COMPROBANTE		
		13,655.17	85,344.83
X	SIN COMPROBANTE		
		-	15,755.03
X	SIN COMPROBANTE		
		1,034.48	6,465.52
X	SIN COMPROBANTE		
		2,758.62	17,241.38
X	SIN COMPROBANTE		
		2,957.65	18,485.31
X	SIN COMPROBANTE		
		1,910.61	11,941.28
X	SIN COMPROBANTE		
		5,517.24	34,482.76
X	SIN COMPROBANTE		
		13,655.17	85,344.83
X	SIN COMPROBANTE		
		2,758.62	17,241.38
X	SIN COMPROBANTE		
		3,448.28	21,551.72
X	SIN COMPROBANTE		
		1,820.69	11,379.31
X	SIN COMPROBANTE		
		6,393.52	39,959.48



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-033/2021  
 Exp.: GRM0503019/20  
 RFC: PRE9704238U8

HOJA No. 28

Continúa del cuadro anterior...

X	SIN COMPROBANTE	6,896.55	43,103.45
X	SIN COMPROBANTE	6,896.55	43,103.45
X	SIN COMPROBANTE	1,931.03	12,068.97
X	SIN COMPROBANTE	13,655.17	85,344.83
X	SIN COMPROBANTE	5,517.24	34,482.76
X	SIN COMPROBANTE	8,275.86	51,724.14
X	SIN COMPROBANTE	6,896.55	43,103.45
X	SIN COMPROBANTE	4,137.93	25,862.07
X	SIN COMPROBANTE	1,876.52	11,728.24
X	SIN COMPROBANTE	1,379.31	8,620.69
X	SIN COMPROBANTE	5,691.32	35,570.76
X	SIN COMPROBANTE	13,655.17	85,344.83
X	SIN COMPROBANTE	2,772.94	17,330.85
X	SIN COMPROBANTE	10,454.50	65,340.66
X	SIN COMPROBANTE	3,357.70	20,985.60
X	SIN COMPROBANTE	3,290.58	20,566.12
X	SIN COMPROBANTE	2,097.29	13,108.03
X	SIN COMPROBANTE	3,586.21	22,413.79
X	SIN COMPROBANTE	13,655.17	85,344.83
X	SIN COMPROBANTE	9,655.17	60,344.83
X	SIN COMPROBANTE	6,896.55	43,103.45
X	SIN COMPROBANTE	2,758.62	17,241.38
	<b>TOTAL OCTUBRE DE 2020</b>	<b>\$ 196,761.22</b>	<b>\$ 1,245,512.77</b>
	<b>TOTAL RECHAZOS DE ENERO A OCTUBRE DE 2020</b>	<b>\$ 526,328.27</b>	<b>\$3,361,630.67</b>

El Impuesto al Valor Agregado Acreditable determinado fue precisado de conformidad con el artículo 1-B, 4 primero y segundo párrafos, 5 primer párrafo fracciones I y II, 32 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; artículo 27 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 28 primer párrafo fracción I, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 primer párrafo fracción I del



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-033/2021  
 Exp.: GRM0503019/20  
 RFC: PRE9704238U8

HOJA No. 29

Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el período que se liquida.

**OTROS HECHOS.-**

Se hace constar que la C. JULIA MARIA FALCON HARO en su carácter de Tercero de la contribuyente revisada EL PALENQUE RESTAURANT, S.A. DE C.V., mediante su escrito de contestación de fecha 25 de Enero de 2020, al oficio de solicitud de información y documentación número 175/2020 de fecha 09 de Diciembre de 2020, con sello de RECIBIDO 25 ENE 2021 por la ADMINISTRACION FISCAL GENERAL, ADMINISTRACION GENERAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION MONCLOVA, proporcionó copia legible y original para su cotejo, de las declaraciones mensuales definitivos de tipo Normal y Complementaria correspondientes a los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2020 para efectos de Impuesto al Valor Agregado, presentados vía internet en el portal del Servicio de Administración Tributaria, mismas que fueron presentadas una vez iniciadas las facultades de comprobación, con los siguientes datos principales:

CONCEPTO	IMPORTE
FECHA Y HORA DE PRESENTACION	11/12/2020 11:23
MEDIO DE PRESENTACION	INTERNET
NUMERO DE OPERACIÓN	395172897
<b>Impuestos que declara:</b>	
<b>Concepto de pago 3:</b>	
<b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>	
PERIODO	JULIO
EJERCICIO	2020
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
IMPUESTO A FAVOR	1,181
<b>DETERMINACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	988,867
SUMA DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	988,867
IMPUESTO CAUSADO	158,219
TOTAL DE IVA ACREDITABLE	159,400
SALDO A FAVOR	1,181
SALDO A FAVOR DEL PERIODO	1,181
DIFERENCIA A CARGO	0
IMPUESTO A CARGO	0

CONCEPTO	IMPORTE
FECHA Y HORA DE PRESENTACION	11/12/2020 11:31
MEDIO DE PRESENTACION	INTERNET



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-033/2021  
 Exp.: GRM0503019/20  
 RFC: PRE9704238U8

HOJA No. 30

Continúa del cuadro anterior...

NUMERO DE OPERACIÓN	395175228
<b>Impuestos que declara:</b>	
<b>Concepto de pago 3:</b>	
<b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>	
PERIODO	AGOSTO
EJERCICIO	2020
TIPO DE DECLARACION	COMPLEMENTARIA
IMPUESTO A FAVOR	1,597
<b>DETERMINACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	542,389
SUMA DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	542,389
IMPUESTO CAUSADO	86,782
TOTAL DE IVA ACREDITABLE	88,379
SALDO A FAVOR	1,597
SALDO A FAVOR DEL PERIODO	1,597
DIFERENCIA A CARGO	0
IMPUESTO A CARGO	0

CONCEPTO	IMPORTE
FECHA Y HORA DE PRESENTACION	11/12/2020 11:35
MEDIO DE PRESENTACION	INTERNET
NUMERO DE OPERACIÓN	395176660
<b>Impuestos que declara:</b>	
<b>Concepto de pago 3:</b>	
<b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>	
PERIODO	SEPTIEMBRE
EJERCICIO	2020
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
IMPUESTO A FAVOR	1,244
<b>DETERMINACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	1,131,753
SUMA DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	1,131,753
IMPUESTO CAUSADO	181,080



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-033/2021  
 Exp.: GRM0503019/20  
 RFC: PRE9704238U8

HOJA No. 31

Continúa del cuadro anterior...

TOTAL DE IVA ACREDITABLE	182,324
SALDO A FAVOR	1,244
SALDO A FAVOR DEL PERIODO	1,244
DIFERENCIA A CARGO	0
IMPUESTO A CARGO	0

CONCEPTO	IMPORTE
FECHA Y HORA DE PRESENTACION	11/12/2020 11:38
MEDIO DE PRESENTACION	INTERNET
NUMERO DE OPERACIÓN	395177410
<b>Impuestos que declara:</b>	
<b>Concepto de pago 3:</b>	
<b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>	
PERIODO	OCTUBRE
EJERCICIO	2020
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
IMPUESTO A FAVOR	1,980
<b>DETERMINACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	1,384,204
SUMA DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	1,384,204
IMPUESTO CAUSADO	221,473
TOTAL DE IVA ACREDITABLE	223,453
SALDO A FAVOR	1,980
SALDO A FAVOR DEL PERIODO	1,980
DIFERENCIA A CARGO	0
IMPUESTO A CARGO	0

En virtud de lo anterior esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación; así como al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, Sección I Cláusulas Primera, Segunda primer párrafo, fracción I, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrito en fecha 8 de julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio

.....32



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-033/2021  
 Exp.: GRM0503019/20  
 RFC: PRE9704238U8

HOJA No. 32

de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020; determina que el contribuyente EL PALENQUE RESTAURANT, S.A. DE C.V., se encuentra afecto al pago del gravamen en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: artículo 1 primer párrafo fracción II, segundo y tercer párrafo, 1-B primer y segundo párrafos, 4 primero y segundo párrafos, 5 primer párrafo fracciones I primer párrafo y II, 14 primer párrafo fracción I, 16 primer párrafo, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo y 32 primer párrafo fracciones I y III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; artículo 27 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículo 28 primer párrafo fracción I, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y artículos 29 primer párrafo fracción I y 33 primer párrafo fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el período que se liquida, por lo que procede a determinar el crédito fiscal como a continuación se indica:

**II.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2020**

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2020 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PARRAFOS VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGÚN CAPITULO I INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	\$1,048,929.40	\$1,043,797.39	\$1,146,286.02	\$600,602.92
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	16%	16%	16%	16%
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	167,828.70	167,007.58	183,405.76	96,096.47
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN CAPITULO I INCISO C) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	117,143.77	110,433.32	177,387.32	81,282.57
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN CAPITULO I INCISO A) DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	6,204.00	8,234.00	14,704.00	5,359.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS	0.00	0.00	0.00	0.00



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-033/2021  
 Exp.: GRM0503019/20  
 RFC: PRE9704238U8

HOJA No. 33

(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	8,685.56
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PARRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA	44,480.93	48,340.26	-8,685.56	769.34
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0766	1.0721	0.0000	1.0836
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	47,888.17	51,825.59	0.00	833.66
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	44,480.93	48,340.26	0.00	769.34
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$3,407.24	\$3,485.33	\$0.00	\$64.32

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Mayo	Junio	Julio	Agosto
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGÚN CAPITULO I INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	\$104,302.55	\$560,107.37	\$990,590.74	\$735,611.85
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	16%	16%	16%	16%
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	16,688.41	89,617.18	158,494.52	117,697.90
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN CAPITULO I INCISO C) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	17,972.59	57,019.06	117,899.86	19,132.27
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN CAPITULO I INCISO A) DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	1,868.00	4,738.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	3,152.18	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PARRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA	-3,152.18	24,707.94	40,594.66	98,565.63
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	0.0000	1.0736	1.0666	1.0624
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0.00	26,526.44	43,298.26	104,716.13

.....34



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-033/2021  
 Exp.: GRM0503019/20  
 RFC: PRE9704238U8

HOJA No. 34

ACTUALIZADO A CARGO				
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	0.00	24,707.94	40,594.66	98,565.63
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$0.00	\$1,818.50	\$2,703.60	\$6,150.50

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Septiembre	Octubre	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGÚN CAPITULO I INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	\$977,323.34	\$1,391,100.22	\$8,598,651.80
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	16%	16%	-----
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	156,371.73	222,576.04	1,375,784.29
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN CAPITULO I INCISO C) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	8,377.72	3,590.06	710,238.54
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN CAPITULO I INCISO A) DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	41,107.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PARRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA	147,994.01	218,985.98	624,438.75
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0600	1.0535	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	156,873.65	230,701.73	662,663.63
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	147,994.01	218,985.98	624,438.75
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$8,879.64	\$11,715.75	\$38,224.88

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-033/2021  
 Exp.: GRM0503019/20  
 RFC: PRE9704238U8

HOJA No. 35

**RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	\$624,438.75	\$38,224.88	\$662,663.63

**III.- FACTOR DE ACTUALIZACION**

El factor de actualización que se cita en el Capítulo II de esta resolución, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, expresado con la base 'segunda quincena de julio de 2018=100', según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de julio de 2018=100' publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, como se indica a continuación:

**A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2020, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE OCTUBRE DEL 2021**

CONCEPTO	Enero 2020	Febrero 2020	Marzo 2020	Abril 2020	Mayo 2020
PERIODO DE ACTUALIZACION	Enero 2020 a Septiembre 2021	Febrero 2020 a Septiembre 2021	Marzo 2020 a Septiembre 2021	Abril 2020 a Septiembre 2021	Mayo 2020 a Septiembre 2021
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	114.6010	114.6010	114.6010	114.6010	114.6010
DEL MES DE :	Septiembre 2021	Septiembre 2021	Septiembre 2021	Septiembre 2021	Septiembre 2021
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de Octubre de 2021	08 de Octubre de 2021	08 de Octubre de 2021	08 de Octubre de 2021	08 de Octubre de 2021
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	106.4470	106.8890	106.8380	105.7550	106.1620
DEL MES DE:	Enero 2020	Febrero 2020	Marzo 2020	Abril 2020	Mayo 2020
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Febrero de 2020	10 de Marzo de 2020	08 de Abril de 2020	08 de Mayo de 2020	10 de Junio de 2020
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0766	1.0721	1.0726	1.0836	1.0794



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-033/2021  
 Exp.: GRM0503019/20  
 RFC: PRE9704238U8

HOJA No. 36

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Junio 2020	Julio 2020	Agosto 2020	Septiembre 2020	Octubre 2020
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2020 a Septiembre 2021	Julio 2020 a Septiembre 2021	Agosto 2020 a Septiembre 2021	Septiembre 2020 a Septiembre 2021	Octubre 2020 a Septiembre 2021
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	114.6010	114.6010	114.6010	114.6010	114.6010
DEL MES DE :	Septiembre 2021	Septiembre 2021	Septiembre 2021	Septiembre 2021	Septiembre 2021
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de Octubre de 2021	08 de Octubre de 2021	08 de Octubre de 2021	08 de Octubre de 2021	08 de Octubre de 2021
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	106.7430	107.4440	107.8670	108.1140	108.7740
DEL MES DE:	Junio 2020	Julio 2020	Agosto 2020	Septiembre 2020	Octubre 2020
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Julio de 2020	10 de Agosto de 2020	10 de Septiembre de 2020	09 de Octubre de 2020	10 de Noviembre de 2020
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0736	1.0666	1.0624	1.0600	1.0535

#### IV.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente EL PALENQUE RESTAURANT, S.A. DE C.V. omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo II de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2020 hasta el mes de Octubre de 2021 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

#### RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2020

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2019 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2020, como a continuación se detalla:



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-033/2021  
 Exp.: GRM0503019/20  
 RFC: PRE9704238U8

HOJA No. 37

MES	TASA
Febrero	1.47
Marzo	1.47
Abril	1.47
Mayo	1.47
Junio	1.47
Julio	1.47
Agosto	1.47
Septiembre	1.47
Octubre	1.47
Noviembre	1.47
Diciembre	1.47
<b>Total de recargos Enero a Diciembre 2020</b>	<b>16.17</b>

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2021**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2020 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2021, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.47
Febrero	1.47
Marzo	1.47
Abril	1.47
Mayo	1.47
Junio	1.47
Julio	1.47
Agosto	1.47
Septiembre	1.47
Octubre	1.47
<b>Total de recargos Enero a Octubre 2021</b>	<b>14.7</b>

**RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2020, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-033/2021  
 Exp.: GRM0503019/20  
 RFC: PRE9704238U8

HOJA No. 38

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2020	\$47,888.17	16.17	\$7,743.52
Enero	Enero a Octubre	2021	47,888.17	14.70	7,039.56
Febrero	Marzo a Diciembre	2020	51,825.59	14.70	7,618.36
Febrero	Enero a Octubre	2021	51,825.59	14.70	7,618.36
Abril	Mayo a Diciembre	2020	833.66	11.76	98.04
Abril	Enero a Octubre	2021	833.66	14.70	122.55
Junio	Julio a Diciembre	2020	26,526.44	8.82	2,339.63
Junio	Enero a Octubre	2021	26,526.44	14.70	3,899.39
Julio	Agosto a Diciembre	2020	43,298.26	7.35	3,182.42
Julio	Enero a Octubre	2021	43,298.26	14.70	6,364.84
Agosto	Septiembre a Diciembre	2020	104,716.13	5.88	6,157.31
Agosto	Enero a Octubre	2021	104,716.13	14.70	15,393.27
Septiembre	Octubre a Diciembre	2020	156,873.65	4.41	6,918.13
Septiembre	Enero a Octubre	2021	156,873.65	14.70	23,060.43
Octubre	Noviembre a Diciembre	2020	230,701.73	2.94	6,782.63
Octubre	Enero a Octubre	2021	230,701.73	14.70	33,913.15
<b>TOTAL</b>					<b>\$138,251.59</b>

**V.- MULTAS**

**1.- MULTAS DE FONDO**

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente EL PALENQUE RESTAURANT, S.A. DE C.V., omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto al Valor agregado como sujeto directo por un importe de \$624,438.75 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al penúltimo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

**DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2020, DE CONFORMIDAD CON ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO DEL C&DIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACION AL PENÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.**



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-033/2021  
 Exp.: GRM0503019/20  
 RFC: PRE9704238U8

HOJA No. 39

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	\$624,438.75	\$343,441.31
TOTAL	\$624,438.75	\$343,441.31

**2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION II INCISO E), DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.**

A su vez el Contribuyente que se liquida EL PALENQUE RESTAURANT, S.A. DE C.V., infringió el artículo 1-A primer párrafo fracción II inciso c), antepenúltimo y penúltimo párrafos de la ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 81 Primer Párrafo Fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en el período que se liquida, toda vez que presento declaraciones de pagos mensuales en forma distinta, a lo señalado por las disposiciones fiscales toda vez que las declaraciones presentadas por el contribuyente no corresponden a la cantidades que la autoridad determino una vez que verifiko el cumplimiento de sus obligaciones haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 4,750.00 (Cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del Impuesto al Valor agregado como sujeto directo cuya suma asciende a \$ 47,500.00 (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), haciéndose acreedor a la imposición de la multa, prevista en el artículo 82, fracción II, inciso e) del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, publicado el 5 de enero de 2004 en el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación", vigente a partir del 1° de enero de 2004, se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez exceda del 10%, dicha actualización se llevará a cabo a partir de enero del siguiente ejercicio fiscal a aquel en que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el período comprendido desde el mes en el que estas se utilizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado.

A continuación, se señalarán las fechas en las cuales el artículo 82, fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación ha sido actualizado al presentarse el supuesto antes referido:

**Actualización vigente a partir de enero de 2006  
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 2,630.00.-**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2003,, asciende a la cantidad de \$2,375.00 (DOS MIL TRESCIENTOS

.....40



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-033/2021  
Exp.: GRM0503019/20  
RFC: PRE9704238U8

HOJA No. 40

SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con la publicación en la QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 y sus anexos 1, 5, 7, 9, 15 y 19, publicada 21 de noviembre de 2003.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, y la Regla 2.1., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de abril de 2006, se dan a conocer las cantidades actualizadas vigentes a partir del mes de enero de 2006, en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de julio de 2003 y hasta el mes de octubre de 2005 fue de 10.15%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho porcentaje es el resultado de dividir 114.765 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de octubre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de noviembre de 2005, entre 104.188 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de julio 2003 al mes de diciembre de 2005. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005 y el citado índice correspondiente al mes de junio de 2003, que fue de 104.188 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1094, mismo que fue publicado en el Anexo 5 Rubro C, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

Así, la multa mínima en cantidad de \$2,375.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1094, da como resultado una multa mínima actualizada en cantidad de \$2,634.82 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Rubro A de la Resolución Miscelánea Fiscal para

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-033/2021  
Exp.: GRM0503019/20  
RFC: PRE9704238U8

HOJA No. 41

2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006, vigente a partir del 1º de enero de 2006.

**Actualización vigente a partir de enero de 2009**  
**PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 3,000.00**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2008, asciende a la cantidad de \$2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.10., fracción I, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 y en la Regla I.2.1.7., fracción I, de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada el 21 de diciembre de 2009, en el mismo ordenamiento oficial.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho porcentaje es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1422, da como resultado una multa mínima actualizada de \$3,003.98 (TRES MIL TRES PESOS 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, penúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para

.....42

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-033/2021  
Exp.: GRM0503019/20  
RFC: PRE9704238U8

HOJA No. 42

determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, aplicable a partir del 1° de enero de 2009.

**Actualización vigente a partir de enero de 2012**  
**PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 3,360.00**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011, con relación a la Regla 2.1.12., fracción II, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2015.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.797 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2011, entre 91.606269782709 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2011, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.606269782709 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

.....43

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-033/2021  
Exp.: GRM0503019/20  
RFC: PRE9704238U8

HOJA No. 43

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere el párrafo anterior, está expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$3,363.30 (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,360.00 (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

**Actualización vigente a partir de enero de 2015**  
**PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$3,780.00**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$3,360.00 (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12., fracción V, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-033/2021  
Exp.: GRM0503019/20  
RFC: PRE9704238U8

HOJA No. 44

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de diciembre de 2014, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,360.00 (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$3,777.98 (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A , antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,780.00 (TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, es aplicable a partir del 1° de enero de 2015.

**Actualización vigente a partir de enero de 2018**  
**PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$4,260.00**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, asciende a la cantidad de \$3,780.00 (TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.13., fracción VIII, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A , sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2018 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2014 y hasta el mes de agosto de 2017 fue de 10.41%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir

.....45

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-033/2021  
Exp.: GRM0503019/20  
RFC: PRE9704238U8

HOJA No. 45

127.513 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2017, entre 115.493 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que se tomó en consideración para la actualización es el comprendido del mes de noviembre de 2014 al mes de diciembre de 2017. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtuvo dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 2017, que fue de 130.044 puntos y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, que fue de 115.493 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1259.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,780.00 (TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1259, da como resultado una multa mínima actualizada de \$4,255.90 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$4,260.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017 aplicable a partir del 1° de enero de 2018.

**Actualización vigente a partir de enero de 2021**  
**PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$4,750.00**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, asciende a la cantidad de \$4,260.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.13., fracción XII, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17 A , sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2021 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, Rubro A, fracción I, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2021.

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-033/2021  
Exp.: GRM0503019/20  
RFC: PRE9704238U8

HOJA No. 46

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2017 y hasta el mes de agosto de 2020 fue de 10.41%, excediendo del 10% citado en el artículo 17 A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho porcentaje es el resultado de dividir 107.867 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2020, entre 97.695173988822 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17 A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración para la actualización es el comprendido del mes de noviembre de 2017 al mes de diciembre de 2020. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2020, que fue de 108.856 puntos y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, que fue de 97.695173988822 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado es de 1.1142.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2017, a que se refiere el párrafo anterior, está expresado conforme a la nueva base de la segunda quincena de julio de 2018=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a julio de 2018, fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$4,260.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1142, da como resultado una multa mínima actualizada de \$4,746.49 (cuatro mil setecientos cuarenta y seis pesos 49/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 A, antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán inclusive las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$4,750.00 (Cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, Rubro A, fracción I, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2021, aplicable a partir del 1º de enero de 2021.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A, del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la

.....47

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-033/2021  
Exp.: GRM0503019/20  
RFC: PRE9704238U8

HOJA No. 47

Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A, cuarto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

**3.- DETERMINACION DE LAS MULTA DE FORMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 82, FRACCION XXVI, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.**

Por otra parte, el contribuyente que se liquida EL PALENQUE RESTAURANT, S.A. DE C.V., infringió el artículo 32 primer párrafo, fracción VIII de la ley del Impuesto al Valor Agregado, toda vez que omitió presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros, por lo que su conducta se ubica en la hipótesis prevista en el artículo 81, fracción XXVI, del Código Fiscal de la Federación, por lo que se hace acreedor a la imposición de la multa mínima equivalente a \$11,580.00 (ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre toda vez que omitió presentar la declaración Informativa de Operaciones con Terceros cuya suma asciende a \$ 115,800.00 (CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), prevista en el Artículo 82, fracción XXVI del Código Fiscal de la Federación, cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, Rubro A, fracción I, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de diciembre de 2018 y que está vigente a partir del 1° de enero de 2019, misma que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.13., fracción X, de la Quinta Resolución de Modificación a la Resolución de Modificaciones Miscelánea Fiscal para 2018 y su anexo 19, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%. Dicha actualización entra en vigor a partir del 1° de enero del siguiente ejercicio a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el periodo comprendido desde el último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el porcentaje citado.

**Actualización vigente a partir de enero de 2017**

La multa mínima sin actualizar establecida en el artículo 82, fracción XXVI del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 1° de enero de 2014, asciende a la cantidad de \$9,430.00 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2013, así como por el último párrafo de la fracción IV, de la Regla 1.2.1.7., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2013, con relación al Anexo 5, Rubro A, fracción II, de la misma Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de enero de 2014.

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-033/2021  
Exp.: GRM0503019/20  
RFC: PRE9704238U8

HOJA No. 48

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.1.13., fracción VII, de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2017 y de la Segunda Resolución de Modificaciones a la misma Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2017, se dan a conocer las cantidades actualizadas vigentes a partir del mes de enero de 2017, en el Anexo 5, Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2017, vigente a partir del 1° de enero de 2017.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2013 y hasta el mes de diciembre de 2016 fue de 10.50%, excediendo del 10% citada en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 122.515 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2017, entre 110.872 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2013, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que se tomó en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2013 al mes de diciembre de 2016. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2016, que fue de 121.953 puntos y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2013, que fue de 110.872 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.0999.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$9,430.00 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.0999 da como resultado la cantidad de \$10,372.06 (DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.) misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,370.00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en el Anexo 5, Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2017, vigente a partir del 1° de enero de 2017.

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-033/2021  
Exp.: GRM0503019/20  
RFC: PRE9704238U8

HOJA No. 49

### Actualización vigente a partir de enero de 2019

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción XXVI del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2018, asciende a la cantidad de \$10,370.00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.13., fracción X, de la Quinta Resolución de Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, y su anexo 19, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2018, así como en la misma regla de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2019 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2018.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2016 y hasta el mes de septiembre de 2018 fue de 10.15%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho porcentaje es el resultado de dividir 100.917 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de septiembre de 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2018, entre 91.616833944348 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que se tomó en consideración para la actualización es el comprendido del mes de noviembre de 2016 al mes de diciembre de 2018. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtuvo dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2018, que fue de 102.303 puntos y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, que fue de 91.616833944348 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1166.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2016 al que se refiere el párrafo anterior está expresado conforme a la nueva base de la segunda quincena de julio de 2018=100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero de 1969 a julio de 2018, fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-033/2021  
 Exp.: GRM0503019/20  
 RFC: PRE9704238U8

HOJA No. 50

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,370.00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1166, da como resultado una multa mínima actualizada de \$11,579.14 (ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 14/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$11,580.00 (ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2018, aplicable a partir del 1° de enero de 2019.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A, del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A, cuarto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

**COMPARATIVO DE LAS MULTAS:**

En virtud de que el Contribuyente Revisado EL PALENQUE RESTAURANT, S.A. DE C.V., infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	\$343,441.31	\$ 47,500.00	\$343,441.31
Multa formal art 82 primer párrafo fracción XXVI		115,800.00	115,800.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$343,441.31</b>	<b>\$163,300.00</b>	<b>\$459,241.31</b>

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	\$343,441.31
Multa formal art 82 primer párrafo fracción XXVI	115,800.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$459,241.31</b>



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-033/2021  
 Exp.: GRM0503019/20  
 RFC: PRE9704238U8

HOJA No. 51

**RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DEL 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE OCTUBRE DE 2020, ACTUALIZADO AL MES DE OCTUBRE DE 2021.**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	\$624,438.75	\$38,224.88	\$138,251.59	\$343,441.31	\$1,144,356.53
Multa formal art 82 primer párrafo fracción XXVI	0.00	0.00	0.00	115,800.00	115,800.00
<b>TOTAL:</b>	<b>\$624,438.75</b>	<b>\$38,224.88</b>	<b>\$138,251.59</b>	<b>\$459,241.31</b>	<b>\$1,260,156.53</b>

**SON: (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 53/100 M.N.),**

**VI.- CONDICIONES DE PAGO**

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Octubre de 2021; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2020, hasta el mes de Octubre de 2021.



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-033/2021  
Exp.: GRM0503019/20  
RFC: PRE9704238U8

HOJA No. 52

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$343,441.31, equivalente al 20%, calculada sobre \$624,438.75, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Queda enterado que si paga la multa dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de la multa impuesta en suma de \$115,800.00, de conformidad con lo previsto en el Artículo 75 primer párrafo, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación; derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

**a)** Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 1.6, último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Autoridad Fiscal de la Entidad Federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

**b)** Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALM-033/2021  
Exp.: GRM0503019/20  
RFC: PRE9704238U8

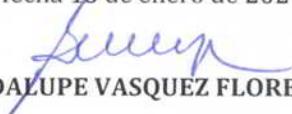
HOJA No. 53

publicará en su página de Internet ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Atentamente  
Sufragio Efectivo, No Reelección

**L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO**  
Administrador Local de Fiscalización de  
Monclova

Por ausencia y en suplencia del C. Administrador Local de Fiscalización de Monclova, firma el Jefe de Departamento dependiente de la Administración Local de Fiscalización, con fundamento en los artículos 35 y 53 del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza no. 38 de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 5 de fecha 15 de enero de 2021.

  
C.P. MARIA GUADALUPE VASQUEZ FLORES

c.c.p. Expediente.  
c.c.p. Archivo  
HARN/IMAH/HEBI.



Coahuila

# ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN FISCAL

## ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE MONCLOVA

BLVD. BENITO JUAREZ ESQUINA CON VÍA APIA 717 Y 719, COLONIA ROMA, C.P. 25710, MONCLOVA, COAHUILA

### DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR

**Autoridad Emisora:** ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

**Domicilio:** AVE. V. CARRANZA NO. 221 ALTOS, LOCAL 7, ZONA CENTRO, C.P. 25700, MONCLOVA, COAHUILA

### DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

**Registro Federal de Contribuyentes:** PRE9704238U8

**Nombre, denominación o razón social:** EL PALENQUE RESTAURANT, S.A. DE C.V.

**Domicilio:** HUEMAC NO. 1124, C.P. 25750, COLONIA: ANAHUAC, LOCALIDAD: MONCLOVA, MUNICIPIO: MONCLOVA, COAHUILA

**Domicilio:** HUEMAC NO. 1124, C.P. 25750, COLONIA: ANAHUAC, LOCALIDAD: MONCLOVA, MUNICIPIO: MONCLOVA, COAHUILA

**Referencia:**

### DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR

**Número de oficio:** AFG-AGF/LALM-033/2021

**Fecha del oficio:** 19 de Octubre de 2021

**Expediente:** GRM0503019/20

**Importe del crédito:** \$1,260,156.53 MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES

**Concepto:** CONTRIBUCIONES FEDERALES

**Número de Crédito:** 4717109371

**Tipo de documento a notificar:** Resolución determinante de crédito fiscal



112102

### ACTA DE NOTIFICACION

En MONCLOVA, Coahuila, siendo las \_\_\_\_\_ horas, con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, el suscrito Notificador C. BARRERA VALDES JUAN JOSE, autorizado para realizar la presente diligencia, me constituyo legalmente en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) al C. \_\_\_\_\_, sito en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ de conformidad con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13, 134, primer párrafo, fracción I, 135, 136, 137 del Código Fiscal de la Federación; 13, primero y segundo párrafos y 14, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Octava, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), II, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de Julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de Agosto de 2015; así como en los artículos 33, primer párrafo, fracción VI y último párrafo de dicho artículo del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente y en los Artículos 1, 2, 4, 16, 18, primer párrafo, fracción II, 20, 22, primer párrafo, fracciones III y IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; artículos 1, 2, primer párrafo, fracción XIII, 48 y 49, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6, fracciones I, II, VI y XIX y 7, fracción III, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012, reformada y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 103 de fecha 26 de diciembre de 2017; artículos 1, 2, fracción III, 5, fracción II, 10, 12, 16, fracciones V, VII, VIII, XV, XXIII y XXV, 39, fracciones II, III, V, IX, XIV Y XV y 54, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 38, de fecha 11 de mayo de 2018, modificado mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo órgano oficial del día 15 de enero de 2021.



Y una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ contribuyente, persona buscada o quien legalmente le representa, domicilio que coincide con los datos del documento a notificar, además por así señalarse en \_\_\_\_\_

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse \_\_\_\_\_, quien manifestó ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifestó tener una relación \_\_\_\_\_ con el destinatario, lo cual acreditó con \_\_\_\_\_, señalando que tiene la calidad de \_\_\_\_\_, y quien \_\_\_\_\_ se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende los cuales son: \_\_\_\_\_

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informa expresamente que el contribuyente y/o representante legal \_\_\_\_\_ se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia \_\_\_\_\_ precedió citatorio.

**Diligencia entendida con persona distinta al contribuyente o representante legal, CON citatorio previo.**

de fecha \_\_\_\_\_, mismo que fue recibido por el(la) C. \_\_\_\_\_, quien manifestó tener una relación \_\_\_\_\_ con el destinatario, lo cual acreditó con \_\_\_\_\_, y señalando tener la calidad de \_\_\_\_\_, quien se identificó con \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_

cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 137, en correlación al artículo 135, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación y con el propósito de que el contribuyente o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de notificar el(los) documento(s) consistente(s) en Resolución determinante de crédito fiscal número(s) AFG-AGF/LALM-033/2021, de fecha(s) 19 de Octubre de 2021, emitido(s) por ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifestó tener una relación \_\_\_\_\_ con el destinatario, lo cual acreditó con \_\_\_\_\_, quien manifestó tener la calidad de \_\_\_\_\_, y quien \_\_\_\_\_ se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_

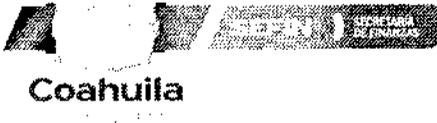
documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia los cuales son: \_\_\_\_\_



Una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de notificación del(los) documento(s) consistente(s) en Resolución determinante de crédito fiscal número(s) AFG-AGF/LALM-033/2021, de fecha(s) 19 de Octubre de 2021, emitido(s) por ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA, con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del(los) documento(s) antes citado(s), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante la que me identifiqué y acredito que actué con el cargo de Notificador, mediante constancia de identificación número AGEF/0031/2021, de fecha 6 de Enero de 2021, con vigencia del 6 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021 expedida por el Lic. Ernesto Prado Arevalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13, 134, primer párrafo, fracción I, 135, 136, 137 del Código Fiscal de la Federación; 13, primero y segundo párrafos y 14, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Octava, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), II, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de Julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de Agosto de 2015; así como en los artículos 33, primer párrafo, fracción VI y último párrafo de dicho artículo del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente y en los Artículos 1, 2, 4, 16, 18, primer párrafo, fracción II, 20, 22, primer párrafo, fracciones III y IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; artículos 1, 2, primer párrafo, fracción XIII, 48 y 49, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6, fracciones I, II, VI y XIX y 7, fracción III, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012, reformada y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 103 de fecha 26 de diciembre de 2017; artículos 1, 2, fracción III, 5, fracción II, 10, 12, 16, fracciones V, VII, VIII, XV, XXIII y XXV, 39, fracciones II, III, V, IX, XIV Y XV y 54, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 38, de fecha 11 de mayo de 2018, modificado mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo órgano oficial del día 15 de enero de 2021; la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5 Bodega O, C.P. 25350, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador.



**Constancia de entrega del documento**

Acto seguido, ante la presencia del(de la) C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, persona con quien se entiende la diligencia y quien manifestó ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, hago entrega y notifico el(los) documento(s) consistente(s) en Resolución determinante de crédito fiscal número(s) AFG-AGF/LALM-033/2021, de fecha(s) 19 de Octubre de 2021, que consta(n) de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, emitido(s) por ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el(los) cual(es) se encuentra(n) en original y signado(s) con firma autógrafa del funcionario competente, así como un tanto de la presente acta, con firmas autógrafas y que consta de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, fojas útiles, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo, fracción I, 135, primer párrafo y 137, párrafos primero y segundo; levantando la presente de conformidad con lo establecido en el artículo 135, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende la presente diligencia, \_\_\_\_\_ firma por así estimarlo necesario y no habiendo más que hacer constar en la presente diligencia, se da por concluida siendo las \_\_\_\_\_ horas, con \_\_\_\_\_ minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en la misma y así quisieron hacerlo.

**Firmas para constancia**

Notificador

Contribuyente, representante legal, persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) o persona con quien se entiende la diligencia

\_\_\_\_\_  
C. BARRERA VALDES JUAN JOSE

\_\_\_\_\_  
Previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, asiento de puño y letra mi nombre y firma para constancia legal.



Coahuila

# ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN FISCAL

## ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE MONCLOVA

BLVD. BENITO JUAREZ ESQUINA CON VÍA APIA 717 Y 719, COLONIA ROMA, C.P. 25710, MONCLOVA, COAHUILA

### DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR

**Autoridad Emisora:** ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
**Domicilio:** AVE. V. CARRANZA NO. 221 ALTOS, LOCAL 7, ZONA CENTRO, C.P. 25700, MONCLOVA, COAHUILA

### DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

**Registro Federal de Contribuyentes:** PRE9704238U8  
**Nombre, denominación o razón social:** EL PALENQUE RESTAURANT, S.A. DE C.V.  
**Domicilio:** HUEMAC NO. 1124, C.P. 25750, COLONIA: ANAHUAC, LOCALIDAD: MONCLOVA, MUNICIPIO: MONCLOVA, COAHUILA  
**Referencia:**

### DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR

**Número de oficio:** AFG-AGF/LALM-033/2021  
**Fecha del oficio:** 19 de Octubre de 2021  
**Expediente:** GRM0503019/20  
**Importe del crédito:** \$1,260,156.53 **MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES**  
**Concepto:** CONTRIBUCIONES FEDERALES  
**Número de Crédito:** 4717109371  
**Tipo de documento a notificar:** Resolución determinante de crédito fiscal



112102

### ACTA DE NOTIFICACION

En MONCLOVA, Coahuila, siendo las \_\_\_\_\_ horas, con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, el suscrito Notificador C. BARRERA VALDES JUAN JOSE, autorizado para realizar la presente diligencia, me constituyo legalmente en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) al C. \_\_\_\_\_, sito en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, de conformidad con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13, 134, primer párrafo, fracción I, 135, 136, 137 del Código Fiscal de la Federación; 13, primero y segundo párrafos y 14, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Octava, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), II, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de Julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de Agosto de 2015; así como en los artículos 33, primer párrafo, fracción VI y último párrafo de dicho artículo del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente y en los Artículos 1, 2, 4, 16, 18, primer párrafo, fracción II, 20, 22, primer párrafo, fracciones III y IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; artículos 1, 2, primer párrafo, fracción XIII, 48 y 49, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6, fracciones I, II, VI y XIX y 7, fracción III, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012, reformada y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 103 de fecha 26 de diciembre de 2017; artículos 1, 2, fracción III, 5, fracción II, 10, 12, 16, fracciones V, VII, VIII, XV, XXIII y XXV, 39, fracciones II, III, V, IX, XIV Y XV y 54, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 38, de fecha 11 de mayo de 2018, modificado mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo órgano oficial del día 15 de enero de 2021.



Y una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ contribuyente, persona buscada o quien legalmente le representa, domicilio que coincide con los datos del documento a notificar, además por así señalarse en \_\_\_\_\_

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse \_\_\_\_\_, quien manifestó ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifestó tener una relación \_\_\_\_\_ con el destinatario, lo cual acreditó con \_\_\_\_\_

señalando que tiene la calidad de \_\_\_\_\_, y quien \_\_\_\_\_ se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende los cuales son: \_\_\_\_\_

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informa expresamente que el contribuyente y/o representante legal \_\_\_\_\_ se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia \_\_\_\_\_ precedió citatorio.

**Diligencia CON citatorio previo.**

de fecha \_\_\_\_\_, mismo que fue recibido por el(la) C. \_\_\_\_\_, quien manifestó tener una relación \_\_\_\_\_ con el destinatario, lo cual acreditó con \_\_\_\_\_, y señalando tener la calidad de \_\_\_\_\_, quien se identificó con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_

cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 137, en correlación al artículo 135, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación y con el propósito de que el contribuyente o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de notificar el(los) documento(s) consistente(s) Resolución determinante de crédito fiscal número(s) AFG-AGF/LALM-033/2021, de fecha(s) 19 de Octubre de 2021, emitido(s) por ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada.



**Diligencia entendida con el contribuyente o representante legal CON o SIN citatorio previo**

por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de notificación del(los) documento(s) consistente(s) Resolución determinante de crédito fiscal número(s) AFG-AGF/LALM-033/2021, de fecha(s) 19 de Octubre de 2021, emitido(s) por ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA, con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. \_\_\_\_\_

quien manifiesta tener la calidad de \_\_\_\_\_ acreditando su personalidad con \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia los cuales son: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_; una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del(los) documento(s) consistentes en: AFG-AGF/LALM-033/2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante la que me identifiqué y acredite que actué con el cargo de Notificador, mediante constancia de identificación número AGEF/0031/2021, de fecha 6 de Enero de 2021, con vigencia del 6 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021 expedida por el Lic. Ernesto Prado Arevalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, de conformidad con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13, 134, primer párrafo, fracción I, 135, 136, 137 del Código Fiscal de la Federación; 13, primero y segundo párrafos y 14, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Octava, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), II, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de Julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de Agosto de 2015; así como en los artículos 33, primer párrafo, fracción VI y último párrafo de dicho artículo del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente y en los Artículos 1, 2, 4, 16, 18, primer párrafo, fracción II, 20, 22, primer párrafo, fracciones III y IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; artículos 1, 2, primer párrafo, fracción XIII, 48 y 49, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6, fracciones I, II, VI y XIX y 7, fracción III, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012, reformada y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 103 de fecha 26 de diciembre de 2017; artículos 1, 2, fracción III, 5, fracción II, 10, 12, 16, fracciones V, VII, VIII, XV, XXIII y XXV, 39, fracciones II, III, V, IX, XIV Y XV y 54, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 38, de fecha 11 de mayo de 2018, modificado mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo órgano oficial del día 15 de enero de 2021; la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5 Bodega O, C.P. 25350, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador.



**Constancia de entrega del documento**

Acto seguido, ante la presencia del(de la) C. \_\_\_\_\_, persona con quien se entiende la diligencia y quien manifestó ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, hago entrega y notifico el(los) documento(s) consistente(s) en Resolución determinante de crédito fiscal número(s) AFG-AGF/LALM-033/2021, de fecha(s) 19 de Octubre de 2021, que consta(n) de \_\_\_\_\_, emitido(s) por ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el(los) cual(es) se encuentra(n) en original y signado(s) con firma autógrafa del funcionario competente, así como un tanto de la presente acta, con firmas autógrafas y que consta de \_\_\_\_\_ fojas útiles, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo, fracción I, 135, primer párrafo y 137, párrafos primero y segundo; levantando la presente de conformidad con lo establecido en el artículo 135, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende la presente diligencia, \_\_\_\_\_ firma por así estimarlo necesario y no habiendo más que hacer constar en la presente diligencia, se da por concluida siendo las \_\_\_\_\_ horas, con \_\_\_\_\_ minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en la misma y así quisieron hacerlo.

**Firmas para constancia**

Notificador

Contribuyente, representante legal, persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) o persona con quien se entiende la diligencia

\_\_\_\_\_  
C. BARRERA VALDES JUAN JOSE

\_\_\_\_\_  
Previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, asiento de puño y letra mi nombre y firma para constancia legal.



Coahuila

# ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN FISCAL

## ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE MONCLOVA

BLVD. BENITO JUAREZ ESQUINA CON VÍAPIA 717 Y 719, COLONIA ROMA, C.P. 25710, MONCLOVA, COAHUILA

### DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR

**Autoridad Emisora:** ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
**Domicilio:** AVE. V. CARRANZA NO. 221 ALTOS, LOCAL 7, ZONA CENTRO, C.P. 25700, MONCLOVA, COAHUILA

### DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

**Registro Federal de Contribuyentes:** PRE9704238U8  
**Nombre, denominación o razón social:** EL PALENQUE RESTAURANT, S.A. DE C.V.  
**Domicilio:** HUEMAC NO. 1124, C.P. 25750, COLONIA: ANAHUAC, LOCALIDAD: MONCLOVA, MUNICIPIO: MONCLOVA, COAHUILA  
**Referencia:**

### DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR

**Número de oficio:** AFG-AGF/LALM-033/2021  
**Fecha del oficio:** 19 de Octubre de 2021  
**Expediente:** GRM0503019/20  
**Importe del crédito:** \$1,260,156.53      MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES  
**Concepto:** CONTRIBUCIONES FEDERALES  
**Número de Crédito:** 4717109371      **Tipo de documento a notificar:** Resolución determinante de crédito fiscal



### CITATORIO

En MONCLOVA, Coahuila, siendo las \_\_\_\_\_ horas, con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, el suscrito Notificador C. \_\_\_\_\_,

\_\_\_\_\_ autorizado para realizar la presente diligencia, me constituí legalmente en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) al C. \_\_\_\_\_, sito en \_\_\_\_\_,

\_\_\_\_\_ de conformidad con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13, 134, primer párrafo, fracción I, 135, 136, 137 del Código Fiscal de la Federación; 13, primero y segundo párrafos y 14, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Octava, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), II, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de Julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de Agosto de 2015; así como en los artículos 33, primer párrafo, fracción VI y último párrafo de dicho artículo del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente y en los Artículos 1, 2, 4, 16, 18, primer párrafo, fracción II, 20, 22, primer párrafo, fracciones III y IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; artículos 1, 2, primer párrafo, fracción XIII, 48 y 49, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6, fracciones I, II, VI y XIX y 7, fracción III, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012, reformada y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 103 de fecha 26 de diciembre de 2017; artículos 1, 2, fracción III, 5, fracción II, 10, 12, 16, fracciones V, VII, VIII, XV, XXIII y XXV, 39, fracciones II, III, V, IX, XIV Y XV y 54, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 38, de fecha 11 de mayo de 2018, modificado mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo órgano oficial del día 15 de enero de 2021.



Coahuila

# ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN FISCAL

Y una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ contribuyente, persona buscada o quien legalmente le representa, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento a notificar, además por así señalarse en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse \_\_\_\_\_, quien manifestó ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación \_\_\_\_\_ con el destinatario, lo cual acreditó con \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ señalando tener la calidad de \_\_\_\_\_ y quien \_\_\_\_\_ se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende los cuales son: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, ante quien me identifiqué y acredite que actuó con el cargo de Notificador, mediante constancia de identificación número \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ con vigencia del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ expedida por el Lic. Ernesto Prado Arevalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, de conformidad con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13, 134, primer párrafo, fracción I, 135, 136, 137 del Código Fiscal de la Federación; 13, primero y segundo párrafos y 14, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Octava, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), II, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de Julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de Agosto de 2015; así como en los artículos 33, primer párrafo, fracción VI y último párrafo de dicho artículo del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente y en los Artículos 1, 2, 4, 18, 20, primer párrafo, fracción VII, 22, 29, primer párrafo, fracciones III y IV, párrafos penúltimo y último, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95, de fecha 19 de diciembre de 2017; artículos 1, 2, primer párrafo, fracción XIII, 48 y 49, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6, fracciones I, II, VI y XIX y 7, fracción III, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012, reformada y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 103 de fecha 26 de diciembre de 2017; artículos 1, 2, fracción III, 5, fracción II, 10, 12, 16, fracciones V, VII, VIII, XV, XXIII y XXV, 39, fracciones II, III, V, IX, XIV Y XV y 54, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 38, de fecha 11 de mayo de 2018, modificado mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo órgano oficial del día 15 de enero de 2021; la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5 Bodega O, C.P. 25350, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador.



Por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) del(de la) C. \_\_\_\_\_, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, con el propósito de realizar una diligencia de notificación de el(los) documento(s) consistente(s) en Resolución determinante de crédito fiscal número(s) AFG-AGF/LALM-033/2021, de fecha(s) 19 de Octubre de 2021, emitido(s) por ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA, persona esta que me informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) a diligenciar, no se encuentra en este momento en el domicilio, en virtud de que \_\_\_\_\_ por lo que, en consecuencia, no puede atender la presente diligencia, motivo por el cual le dejo el presente citatorio a la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita para que el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas, con \_\_\_\_\_ minutos, el(la) C. \_\_\_\_\_ me espere para realizar diligencia de notificación del(los) documento(s) consistente(s) Resolución determinante de crédito fiscal número(s) AFG-AGF/LALM-033/2021, de fecha(s) 19 de Octubre de 2021, emitido(s) por ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA, con el apercibimiento de que en caso de no encontrarse, se realizará la citada diligencia con quien se encuentre en este domicilio o en su defecto con un vecino. Lo anterior en términos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 137 del Código Fiscal de la Federación. Para todos los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende en el domicilio \_\_\_\_\_ firma de recibido, por así estimarlo necesario, y no habiendo más que hacer constar en el presente acto, se da por concluido a las \_\_\_\_\_ horas, con \_\_\_\_\_ minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en el mismo y así quisieron hacerlo.

**Firmas para constancia**

Notificador

Contribuyente, representante legal, persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) o persona con quien se entiende la diligencia

Previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, asiento de puño y letra mi nombre y firma para constancia legal.

INFORME DE CONTRIBUYENTE NO LOCALIZADO

Monclova, Coahuila a 05 de Noviembre de 2021

C. ADMINSITADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL PRESENTE

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrn quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con el Contribuyente El Jalisco Restaurant SA de CV.

Calle: Huemac
No. Exterior: 1124 No. Interior: -
Colonia: Huemac
Localidad: Monclova
Municipio: Monclova

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

R.F.C. PRE9710423808 Num. De Dcto. O Crédito 9717109371 Fecha: 19 octubre 2021
Notificador Ejecutor: JORGE JESUS FLORES GONZALEZ R.F.C. FOGJ751224

No me fue posible realizarla por los siguientes motivos:

- a) Es un lote baldío b) No existe el número c) La calle es inexistente d) La colonia y el CP no corresponden
e) Domicilio deshabitado f) Falleció el Contribuyente g) El domicilio es ocupado por otra persona

Otros: Restaurant La Pasa Sinaloense

1. Datos de los organismos prestadores de servicios:

Comisión Federal de Electricidad Agua Gas
Natural

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO

Descripción del domicilio:
lote de terreno urbano
construcción de local comercial
2 pisos pintado blanco y verde
letrero 3D "La Pasa Sinaloense"

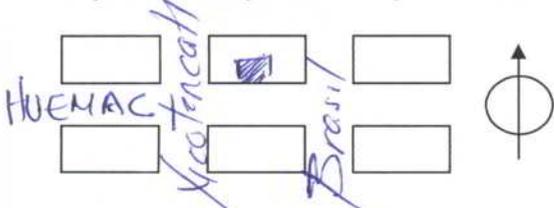
INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda se anexa acte circunstanciado

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

( ) Credencial de elector ( ) cartilla militar ( ) pasaporte mexicano ( ) licencia de conducir ( ) Otros. Documento número
Fecha de expedición Autoridad
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación se anexa acte circunstanciado

Marque la ubicación aproximada en la que se encuentra el inmueble, tomando como referencia la esquina más próxima



ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

Fecha de 2021

Nombre y firma

HORA 10:00

EL NOTIFICADOR EJECUTOR
JORGE JESUS FLORES GONZALEZ

JEFE DE NOTIFICADORES

Fecha de 2021

Nombre y firma



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE MONCLOVA

BLVD. BENITO JUAREZ ESQUINA CON VÍA APIA 717 Y 719, COLONIA ROMA, C.P. 25710, MONCLOVA, COAHUILA

DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR

Autoridad Emisora: ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Domicilio: AVE. V. CARRANZA NO. 221 ALTOS, LOCAL 7, ZONA CENTRO, C.P. 25700, MONCLOVA, COAHUILA

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

Registro Federal de Contribuyentes: PRE9704238U8
Nombre, denominación o razón social: EL PALENQUE RESTAURANT, S.A. DE C.V.
Domicilio: HUEMAC NO. 1124, C.P. 25750, COLONIA: ANAHUAC, LOCALIDAD: MONCLOVA, MUNICIPIO: MONCLOVA, COAHUILA
Referencia:

DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR

Número de oficio: AFG-AGF/LALM-033/2021
Fecha del oficio: 19 de Octubre de 2021
Expediente: GRM0503019/20
Importe del crédito: \$1,260,156.53 MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES
Concepto: CONTRIBUCIONES FEDERALES
Tipo de documento a notificar: DOCUMENTO DETERMINANTE DE CREDITO FISCAL
Número de Crédito: 4717109371



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En MONCLOVA, Coahuila de Zaragoza, siendo las diez horas, con cero minutos, del día cinco del mes de Noviembre del año de Dos mil veintuno, el (la) suscrita (o) C. FLORES GONZALEZ JORGE JESUS adscrita(o) a la Administración Local de Ejecución Fiscal en MONCLOVA, Con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13, 134 primer párrafo, fracción I, 135, 136, 137, 150, 151 fracción primera, 152, 153, 155, 156 del Código Fiscal de la Federación, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 33 fracción VI, segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, en relación con los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I, incisos d) y e), y DÉCIMO SÉPTIMA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 08 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 12 de Agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, el 25 de Agosto de 2015, artículos 1, primer y segundo párrafos; 2, 4, 5, 9, apartado B, fracción V, 16, 18 primer párrafo, fracción II, 19 fracción II, 20, 22 primer párrafo, fracciones III, IV, XLI, y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila N° 101 de fecha 19 de Diciembre de 2017 reformado y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 100 de fecha 14 de diciembre de 2018, artículos 1, 2 primer párrafo fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza N° 37 de fecha 08 de Mayo de 2012, reformado y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 102 de fecha 20 de diciembre de 2016, artículos 2, 6 fracciones I, II, III, VI, XIX, XXIII, XXXIII, XXXVI, XXXVIII, XLI, 7 fracciones II y III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 08 de Mayo de 2012, reformado y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 103 de fecha 26 de diciembre de 2017.

lo testado carece de validez -conste

Artículos 2 fracción III, 5 fracción II, 12, 13 fracción VIII, 16 fracciones V, VII, VIII, IX, XI, XIV, XV, XVI, XIX, XX, XXI, y XXXVI, 39 fracciones II, III, IX, X, XIV, XXIV, XXX, XXXII y 54 fracción III y VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, número 38, de fecha 11 de mayo de 2018, modificado mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo órgano oficial del día 15 de enero de 2021, acreditando mi personalidad como notificador-ejecutor, mediante la constancia de identificación número AGEF/0037/2021, de fecha 6 de Enero de 2021, con vigencia del 6 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021 expedido por el Lic. Ernesto Prado Arevalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 12, 16, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo de 2018, modificado mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo órgano oficial del día 15 de enero de 2021, en la cual se le autoriza para que, pueda realizar actos de notificación, o cualquier otro acto relativo al procedimiento administrativo de ejecución, conforme a lo dispuesto por los artículos 42 fracción V, 134 fracción I, 135, 136, 137, 145, 151, 152, 153, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación y las establecidas en los numerales 117 fracción I, 118, 120, 127, 131, 132, 133, 142 y 143 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, incluyendo aquellas diligencias que deben realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12 último párrafo y 13 del código Fiscal de la Federación y 13 último párrafo y 14 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito; hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

Me constituí legalmente en el domicilio señalado, y una vez que me cerciore que este es el domicilio, sitio en calle Huemac, número 1124, colonia Anahuac, C.P. 25750 de Monclova, Coahuila de Zaragoza, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento, además por así señalarse en los indicadores oficiales en la calle Huemac en la colonia Anahuac entre calle Brasil y calle Acotencatl y por tener a la vista el número exterior 1124 de domicilio en se actúa; a fin de realizar la diligencia de DOCUMENTO DETERMINANTE DE CREDITO FISCAL, con número de crédito 4717109371, de fecha 19 de Octubre de 2021. Emitido por ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA, y que contiene la firma autógrafa de funcionario competente; así mismo se designa como testigos presenciales para llevar a cabo la diligencia a las C.C. Crystal Villareal Alaniz quien se identificó con credencial para votar 008800650229 y Juan Jose Barrera Valdes quien se identificó con credencial para votar 0439013569479 quienes se desempeñan como notificador-ejecutor, debidamente habilitados por la Administración Local de Ejecución Fiscal en MONCLOVA, a fin de notificar el DOCUMENTO DETERMINANTE DE CREDITO FISCAL, de fecha 19 de Octubre de 2021. Emitido por ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA relativo al crédito fiscal número 4717109371 mismo que se hace constar que contiene la firma autógrafa de la autoridad fiscal que lo emite por lo que al estar en el domicilio, me encontré con un inmueble cuyas características exteriores son: lotede terreno urbano con construcción de local comercial de dos pisos pintado color blanco y verde, anuncio 3D "La Paice Sinaloense" Restaurant con fachada de cristal opaco, con puerta de aluminio y cristal como acceso al local. y me atendió una persona quien dijo llamarse Jesus Alfonso Ozuna Tirada, quien no se identificó, al no considerarlo necesario siendo su media filiación: sexo masculino, edad 30 años

lotestaaos carece de valoraz conste

rostro ovalado, tez morena, nariz usa abreboca, labios usa cubreboca, complexión robusta, cabello negro, liso y corto, estatura aproximada de 170 centímetros, datos calculados por apreciación; ante quien me identifique con la constancia de identificación número AGEF/0037/2021, de fecha 6 de Enero de 2021, con vigencia del 6 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021 expedido por el Lic. Ernesto Prado Arevalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 12, 16, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo de 2018, modificado mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo órgano oficial del día 15 de enero de 2021, le explique el motivo de mi visita, le apercibí para que respondiera bajo protesta de decir verdad y le pregunté: ¿conoce usted a la contribuyente EL PALENQUE RESTAURANT, S.A. DE C.V. y/o a su representante legal? Y ¿sabe usted si la contribuyente EL PALENQUE RESTAURANT, S.A. DE C.V. y/o representante legal ocupa u ocupaba este domicilio en calle Huemac número exterior 1124 C.P. 25750, colonia Anahuac en Monclova Coahuila; a lo que me respondió: "Si licenciado, ese negocio estaba en este mismo domicilio antes que la Paes"; a lo que le pregunté: ¿sabe usted desde cuando la contribuyente EL PALENQUE RESTAURANT, S.A. DE C.V. y/o su representante legal desocupo el domicilio?; a lo que me respondió: "No licenciado, desconozco esa data exacta, pero sigue todavia haciendoles un contador acudir a atender"; a lo que le pregunté: ¿conoce usted el nuevo domicilio, número telefónico, teléfono celular otro dato para localizar a la contribuyente EL PALENQUE RESTAURANT, S.A. DE C.V. y/o a su representante legal?; a lo que me respondió: "No, licenciado, hasta hace meses cuando buscaban ese negocio venia un contador a atenderlos, pero ya no viene"; a lo que le pregunté: ¿podría proporcionarme el nombre de las persona que ocupan este domicilio, así como la cedula fiscal correspondiente?; a lo que me respondió: "La empresa es SANTA EMILIA ALIMENTOS Y SERVICIOS DE COAHUILA SA DE CV RFC SEA170622857, y el restaurant se llama La Perca Sinaloense"; a lo que le pregunté: ¿tiene usted algún vínculo con la contribuyente EL PALENQUE RESTAURANT, S.A. DE C.V. y/o su representante legal?; a lo que me respondió: "Ninguno, somos empleados de la Perca Sinaloense"; a lo que le pregunté: ¿este inmueble es propio a lo rentan?; a lo que me respondió: "Desconozco ese dato, apenas los dueños del restaurante", concluí la entrevista ya que la persona que atendió en el domicilio manifestó no tener mayor información al respecto. Acto seguido y con el objeto de brindarle mayor certeza jurídica a la diligencia, me dirigí al domicilio con el numero exterior 1100, dicho inmueble se localiza al oriente sobre la misma acera del domicilio buscado, cuyas características exteriores son: lote de terreno urbano con construcción de dos pisos en la planta baja un local comercial miscelanea y una casa habitación, ambos cerrados, en planta alta es un gimnasio con fachada pintada color negro, tres ventanas y un logahpo y leña 3-1) donde se lee SUICIDE GYM, y me atendió una persona quien dijo llamarse Brandon Flores Lopez, quien NO se identificó, ya se dejó su credencial en su automovil siendo su media filiación: sexo masculino, edad 28 años, rostro ovalado, tez blanca, nariz delgado, labios delgados, complexión robusta, cabello castaño, liso y corto, estatura aproximada de 175 centímetros, datos calculados por apreciación; ante quien me identifique con la constancia de identificación número AGEF/0037/2021, de fecha 6 de Enero de 2021, con vigencia del 6 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021 expedido por el Lic. Ernesto Prado Arevalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila.

Lo festado carece de validez constante

con fundamento en los artículos 12, 16, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo de 2018, modificado mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo órgano oficial del día 15 de enero de 2021.

Le explique el motivo de mi visita, le apercibí para que respondiera bajo protesta de decir verdad y le pregunte: ¿conoce usted al contribuyente EL PALENQUE RESTAURANT, S.A. DE C.V. y/o a su representante legal? Y ¿sabe usted si el contribuyente EL PALENQUE RESTAURANT, S.A. DE C.V. y/o su representante legal ocupa u ocupaba el domicilio calle Huénac

número exterior 1129 C.P. 25750 colonia Anahuac en  
Monterrey Coahuila ?; a lo que me respondió: Si, está ahí  
ahí donde están ahora los de La Perca

”; a lo que le pregunté: ¿conoce el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular o algún otro dato para localizar a la contribuyente EL PALENQUE RESTAURANT, S.A. DE C.V. y/o a su representante legal?; a lo que me respondió: No solo se  
cerraron, y de rato se instaló el que está ahora  
ahí.

”, concluí la entrevista ya que la persona que atendió en el domicilio manifestó no tener mayor información al respecto. Acto seguido y con objetivo de brindarle mayor certeza jurídica a la diligencia, me dirigí al domicilio con el número exterior 1118, dicho inmueble se localiza al Oriente sobre la misma acera

del domicilio buscado, cuyas características exteriores son: lote de terreno urbano  
con construcción de local comercial pintado de  
color amarillo letras "CERRAJERIA EL GATO"  
de un piso, con puerta metálica con ventaneta  
a cada lado y el dibujo de un gato

”, y me atendió una persona quien dijo llamarse Roberto Fuente Hernández, quien no se identificó, por no ser su dueño, identificarse

siendo su media filiación: sexo masculino, edad 27 años, rostro ovado, tez morena, nariz usc cubreboca, labios usc cubreboca, complexión mediana, cabello negro, liso y corto, estatura aproximada de 170

centímetros, datos calculados por apreciación; ante quien me identifique con constancia de identificación número AGEF/0037/2021, de fecha 6 de Enero de 2021, con vigencia del 6 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021 expedido por el Lic. Ernesto Prado Arevalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 12, 16, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo de 2018, modificado mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo órgano oficial del día 15 de enero de 2021; le explique el motivo de mi visita, le apercibí para que respondiera bajo protesta de decir verdad y le pregunte: ¿conoce usted al EL PALENQUE RESTAURANT, S.A. DE C.V. y/o a su representante legal? Y ¿sabe usted si el contribuyente EL PALENQUE RESTAURANT, S.A. DE C.V. y/o su representante legal ocupa u ocupaba el domicilio calle Huénac

número exterior 1129 C.P. 25750 colonia Anahuac en  
Monterrey Coahuila ?; a lo que me respondió: Si, está ahí  
a unos locales rumbo a suriano, donde está ahora  
La Perca

”; a lo que le pregunté: ¿conoce el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular o algún otro dato para localizar a la contribuyente EL PALENQUE RESTAURANT, S.A. DE C.V. y/o a su representante legal?; a lo que me respondió: No, no más  
de repente cerraron, que yo sepa no hay otro en algún  
lugar.

”, concluí la entrevista ya que la persona que atendió en el domicilio manifestó no tener mayor información al respecto. lo testigo carece de validez conste

Por lo que no es localizable de manera permanente en el domicilio en que actúa la contribuyente EL PALENQUE RESTAURANT, S.A. DE C.V. y/o su representante legal, ya que el domicilio señalado para efectos de Registro Federal del Contribuyente se encuentra ocupado por persona distinta, y al recabar información con los vecinos manifestaron no tener mayores datos para su localización, razón por la cual procedí a concluir la diligencia. Por lo que en términos de artículo 134, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, la Administración Local de Ejecución Fiscal de MONCLOVA Coahuila, procede a notificar el acto administrativo mediante Estrados. La presente acta consta de cinco fojas

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las once horas, con cero minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal de MONCLOVA, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

### CROQUIS DE UBICACIÓN DEL DOMICILIO (GOOGLE MAPS)

 Crystal Villareal Aloniz	 JUAN JOSE B... V...
NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO DE ASISTENCIA	NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO DE ASISTENCIA

C. FLORES GONZALEZ JORGE JESUS  
NOMBRE Y FIRMA DEL NOTIFICADOR EJECUTOR

INFORME DE CONTRIBUYENTE NO LOCALIZADO

MONCLOVA, Coahuila a 09 de NOVIEMBRE de 2021

C. ADMINSTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL PRESENTE

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrn quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con el Contribuyente EC PALOMQUE RESTAURANT S.A. DE C.V. en el domicilio ubicado en:

Calle: HUELMO
No. Exterior: 1124 No. Interior:
Colonia: ANA HUAC.
Localidad: MONCLOVA
Municipio: COAHUILA

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

R.F.C. PAE970V2868 Num. De Dcto. O Crédito 4217109321 Fecha: 19-OCT-2021
Notificador Ejecutor: JUAN JOSE BARRERA VALDES R.F.C. BAVJ610531

No me fue posible realizarla por los siguientes motivos:

- a) Es un lote baldío b) No existe el número c) La calle es inexistente d) La colonia y el CP no corresponden
e) Domicilio deshabitado f) Falleció el Contribuyente g) El domicilio es ocupado por otra persona

Otros: RESTAURANTE LA PEJCA SINGLOENSE

I. Datos de los organismos prestadores de servicios:

Comisión Federal de Electricidad Agua Gas

Natural

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO

Descripción del domicilio:

UN LOCAL COMERCIAL CONSTRUIDO EN CEMENTO
BIEN Y USUFRUCTO DE UN PISO

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

SE ANEXA ACTA CIRCUNSTANCIADA

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

( ) Credencial de elector ( ) cartilla militar ( ) pasaporte mexicano ( ) licencia de conducir ( ) Otros. Documento número

Fecha de expedición Autoridad

Media filiación en caso de no haber mostrado identificación

SE ANEXA ACTA CIRCUNSTANCIADA

Marque la ubicación aproximada en la que se encuentra el inmueble, tomando como referencia la esquina más próxima



HORA 10:05

EL NOTIFICADOR EJECUTOR

JUAN JOSE BARRERA VALDES

JEFE DE NOTIFICADORES

Fecha de de de 2021

ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

Fecha de de de 2021

Nombre y firma

Nombre y firma

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE MONCLOVA

BLVD. BENITO JUAREZ ESQUINA CON VÍA APIA 717 Y 719, COLONIA ROMA, C.P. 25710, MONCLOVA, COAHUILA

DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR

Autoridad Emisora: ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Domicilio: AVE. V. CARRANZA NO. 221 ALTOS, LOCAL 7, ZONA CENTRO, C.P. 25700, MONCLOVA, COAHUILA

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

Registro Federal de Contribuyentes: PRE9704238U8  
Nombre, denominación EL PALENQUE RESTAURANT, S.A. DE C.V.  
o razón social:  
Domicilio: HUEMAC NO. 1124, C.P. 25750, COLONIA: ANAHUAC, LOCALIDAD: MONCLOVA, MUNICIPIO: MONCLOVA, COAHUILA  
Referencia:

DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR

Número de oficio: AFG-AGF/LALM-033/2021  
Fecha del oficio: 19 de Octubre de 2021  
Expediente: GRM0503019/20  
Importe del crédito: \$1,260,156.53 MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES  
Concepto: CONTRIBUCIONES FEDERALES  
Tipo de documento a notificar: DOCUMENTO DETERMINANTE DE CREDITO FISCAL  
Número de Crédito: 4717109371



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En MONCLOVA, Coahuila de Zaragoza, siendo las DIEZ horas, con CINCO minutos, del día NOVE del mes de NOVIEMBRE del año de DOS MIL VEINTIUNO, el (la) suscrita (o) C. BARRERA VALDES JUAN JOSE adscrita(o) a la Administración Local de Ejecución Fiscal en MONCLOVA, Con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13, 134 primer párrafo, fracción I, 135, 136, 137, 150, 151 fracción primera, 152, 153, 155, 156 del Código Fiscal de la Federación, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 33 fracción VI, segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, en relación con los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I, incisos d) y e), y DÉCIMO SÉPTIMA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 08 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 12 de Agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, el 25 de Agosto de 2015, artículos 1, primer y segundo párrafos; 2, 4, 5, 9, apartado B, fracción V, 16, 18 primer párrafo, fracción II, 19 fracción II, 20, 22 primer párrafo, fracciones III, IV, XLI, y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila N° 101 de fecha 19 de Diciembre de 2017 reformado y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 100 de fecha 14 de diciembre de 2018, artículos 1, 2 primer párrafo fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza N° 37 de fecha 08 de Mayo de 2012, reformado y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 102 de fecha 20 de diciembre de 2016, artículos 2, 6 fracciones I, II, III, VI, XIX, XXIII, XXXIII, XXXVI, XXXVIII, XLI, 7 fracciones II y III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 08 de Mayo de 2012, reformado y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 103 de fecha 26 de diciembre de 2017.

Artículos 2 fracción III, 5 fracción II, 12, 13 fracción VIII, 16 fracciones V, VII, VIII, IX, XI, XIV, XV, XVI, XIX, XX, XXI, y XXXVI, 39 fracciones II, III, IX, X, XIV, XXIV, XXX, XXXII y 54 fracción III y VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, número 38, de fecha 11 de mayo de 2018, modificado mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo órgano oficial del día 15 de enero de 2021, acreditando mi personalidad como notificador-ejecutor, mediante la constancia de identificación número AGEF/0031/2021, de fecha 6 de Enero de 2021, con vigencia del 6 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021 expedido por el Lic. Ernesto Prado Arevalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 12, 16, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo de 2018, modificado mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo órgano oficial del día 15 de enero de 2021, en la cual se le autoriza para que, pueda realizar actos de notificación, o cualquier otro acto relativo al procedimiento administrativo de ejecución, conforme a lo dispuesto por los artículos 42 fracción V, 134 fracción I, 135, 136, 137, 145, 151, 152, 153, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación y las establecidas en los numerales 117 fracción I, 118, 120, 127, 131, 132, 133, 142 y 143 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, incluyendo aquellas diligencias que deben realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12 último párrafo y 13 del código Fiscal de la Federación y 13 último párrafo y 14 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito; hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

Me constituí legalmente en el domicilio señalado, y una vez que me cerciore que este es el domicilio, sitio en CALLE HUENAC, número 1124, colonia ANAHUAC, C.P. 25750, de MONCLOVA, Coahuila de Zaragoza, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento, además por así señalarse en los indicadores oficiales en la calle HUENAC # 1124 en la colonia ANAHUAC entre CALLE BRASIL y CALLE XICOTENCATL y por tener a la vista el número exterior 1124 de domicilio en se actúa; a fin de realizar la diligencia de DOCUMENTO DETERMINANTE DE CREDITO FISCAL, con número de crédito 4717109371, de fecha 19 de Octubre de 2021. Emitido por ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA, y que contiene la firma autógrafa de funcionario competente; así mismo se designa como testigos presenciales para llevar a cabo la diligencia a las C.C. JOSE JESUS FLORES GONZALEZ quien se identificó con CREDENCIAL PARA VOYAR # 033100 6060339 y CRYSTAL VILLARREAL ALANIZ quien se identificó con CREDENCIAL PARA VOYAR # 008800 650297 quienes se desempeñan como notificador-ejecutor, debidamente habilitados por la Administración Local de Ejecución Fiscal en MONCLOVA, a fin de notificar el DOCUMENTO DETERMINANTE DE CREDITO FISCAL, de fecha 19 de Octubre de 2021. Emitido por ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA relativo al crédito fiscal número 4717109371 mismo que se hace constar que contiene la firma autógrafa de la autoridad fiscal que lo emite por lo que al estar en el domicilio, me encontré con un inmueble cuyas características exteriores son: UN LOTE DE TERRENO Y EN EL UN LOCAL COMERCIAL UNHABO RESTAURANT "LA PERCA SINALOENSE" PINTADO EN COLOR BLANCO Y VENTANAL DE VIDRIO ALFRENTE Y PASEADA DE VLODIO EN LA PARTE DE ARRIBA, y me atendió una persona quien dijo llamarse JESUS ALFONSO OSUNA TIZADA quien NO se identificó, POREQUE NO PARECIE CONVENIENTE siendo su media filiación: sexo MASCULINO, edad 38 AÑOS Y LO TESTAR NO TIENE VALOR CONTRA MI

rostro MEDIO OVALADO, tez APELADA, nariz NO SE ADELICIA OUSAR BECAS, labios NO SE ADELICIA OUSAR BECAS, complexión MEDIANA,  
cabello NEGRO, CORTO y LISO, estatura aproximada de 1.70 centímetros, datos calculados por apreciación, ante quien me identifique con la constancia de identificación número AGEF/0031/2021, de fecha 6 de Enero de 2021, con vigencia del 6 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021 expedido por el Lic. Ernesto Prado Arevalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 12, 16, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo de 2018, modificado mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo órgano oficial del día 15 de enero de 2021, le explique el motivo de mi visita, le apercibí para que respondiera bajo protesta de decir verdad y le pregunté: ¿conoce usted a la contribuyente EL PALENQUE RESTAURANT, S.A. DE C.V. y/o a su representante legal? Y ¿sabe usted si la contribuyente EL PALENQUE RESTAURANT, S.A. DE C.V. y/o representante legal ocupa u ocupaba este domicilio en calle HUEMAG número exterior 1124 C.P. 25750, colonia ANAHUAC; a lo que me respondió: "SI SEÑOR SI LO CONOCI ESTABA EN ESTE LOCAL ANTES DE LA PERLA SINGLOEUSE"; a lo que le pregunté: ¿sabe usted desde cuando la contribuyente EL PALENQUE RESTAURANT, S.A. DE C.V. y/o su representante legal desocupo el domicilio?; a lo que me respondió: "LA VERDAD NO LO SE CON EXACTITUD PERO HICE MUCHO UN CONTADOR ACUDIA A AYUDAR ACUOTAR DE ELLOS"; a lo que le pregunté: ¿conoce usted el nuevo domicilio, número telefónico, teléfono celular otro dato para localizar a la contribuyente EL PALENQUE RESTAURANT, S.A. DE C.V. y/o a su representante legal?; a lo que me respondió: "NO SEÑOR NO TENGO NINGUN DATO DE ELLOS PARA PODER LOCALIZARLOS"; a lo que le pregunté: ¿podría proporcionarme el nombre de las persona que ocupan este domicilio, así como la cedula fiscal correspondiente?; a lo que me respondió: "ESTA EMPRESA ES SONDA ENICIA ELEMENTOS Y SERVICIOS DE COMERCIAL AFASEA 1706 22 803 Y EL RESTAURANT SE LLAMA LA PERLA SINGLOEUSE"; a lo que le pregunté: ¿tiene usted algún vínculo con la contribuyente EL PALENQUE RESTAURANT, S.A. DE C.V. y/o su representante legal?; a lo que me respondió: "NO SEÑOR NO TENGO NINGUN VINCULO CON ELLOS"; a lo que le pregunté: ¿este inmueble es propio a lo rentan?; a lo que me respondió: "NO SABER DE CIERTO SI EL ALQUILADO O PIEDRO SOLO LOS DIERON", concluí la entrevista ya que la persona que atendió en el domicilio manifestó no tener mayor información al respecto. Acto seguido y con el objeto de brindarle mayor certeza jurídica a la diligencia, me dirigí al domicilio con el numero exterior 1124, dicho inmueble se localiza al COSTADO 12 QUILERO del domicilio buscado, cuyas características exteriores son: UN LOCAL COMERCIAL LLAMADO DON ECOTE PINTADO EN COLOR SOLICION CON 2 VENTANAS AL FRENTE Y UNA PUERTA BLANCA CON VEDADO EN MEDIO, y me atendió una persona quien dijo llamarse JAVIER BARRERO ARRILAGA, quien NO se identificó, CORRECTAMENTE YA QUE NO PORTABA SU IDENTIFICACIONES, siendo su media filiación: sexo MASCULINO, edad 28 AÑOS, rostro MEDIO OVALADO, labios MEDIANOS, tez APELADA, nariz RECTA, cabello NEGRO, CORTO y LISO, estatura aproximada de 1.69 centímetros, datos calculados por apreciación; ante quien me identifique con la constancia de identificación número AGEF/0031/2021, de fecha 6 de Enero de 2021, con vigencia del 6 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021 expedido por el Lic. Ernesto Prado Arevalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila.

11 LO TRINAC NO TRAMA USILINA COMITADO

con fundamento en los artículos 12, 16, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo de 2018, modificado mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo órgano oficial del día 15 de enero de 2021.

Le explique el motivo de mi visita, le apercibí para que respondiera bajo protesta de decir verdad y le pregunte: ¿conoce usted al contribuyente EL PALENQUE RESTAURANT, S.A. DE C.V. y/o a su representante legal? Y ¿sabe usted si el contribuyente EL PALENQUE RESTAURANT, S.A. DE C.V. y/o su representante legal ocupa u ocupaba el domicilio calle HUENAC

de número exterior 1124 C.P. 25750 colonia ANAHUAC EN MOCTEZUMA COAHUILA? a lo que me respondió: SI LO CONOCI LICENCIADO AULLI ESTABA EN ESA DIRECCION PERO SE FUE HACE COMO 4 AÑOS

”; a lo que le pregunté: ¿conoce el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular o algún otro dato para localizar a la contribuyente EL PALENQUE RESTAURANT, S.A. DE C.V. y/o a su representante legal?; a lo que me respondió: NO LICENCIADO NO TENGO NINGUN DATO DE LOS QUE ME PREGUNTA

”, concluí la entrevista ya que la persona que atendió en el domicilio manifestó no tener mayor información al respecto. Acto seguido y con objetivo de bríndale mayor certeza jurídica a la diligencia, me dirigí al domicilio con el numero exterior 1118, dicho inmueble se localiza al COSTADO DEZECANO del domicilio buscado, cuyas características exteriores son: UN LOCAL COMERCIAL DEDICADO A LA HECHURA Y VENTA DE LIQUID DE TODO TIPO, LLAMAS CERAMICA EL GATO LOCAL DISTRIBUIDOR EN DISTRIBUCION VENTANA Y PARED AL FRENTE

, y me atendió una persona quien dijo llamarse ROBERTO PUENTE HERNANDEZ, quien NO se identificó, CORRECTAMENTE YA QUE SE NEGÓ A HACERLO, siendo su media filiación: sexo MASCUNO, edad 26 AÑOS, rostro NOVAR, tez A PERLADA, nariz CUBRE BOCAS, labios CUBRE BOCAS, complexión DELGADO, cabello PECHO, CASTO y LISO, estatura aproximada de 1.72 centímetros, datos calculados por apreciación; ante quien me identifique con constancia de

identificación número AGEF/0031/2021, de fecha 6 de Enero de 2021, con vigencia del 6 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021 expedido por el Lic. Ernesto Prado Arevalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 12, 16, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo de 2018, modificado mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo órgano oficial del día 15 de enero de 2021; le explique el motivo de mi visita, le apercibí para que respondiera bajo protesta de decir verdad y le pregunte: ¿conoce usted al EL PALENQUE RESTAURANT, S.A. DE C.V. y/o a su representante legal? Y ¿sabe usted si el contribuyente EL PALENQUE RESTAURANT, S.A. DE C.V. y/o su representante legal ocupa u ocupaba el domicilio calle HUENAC

número exterior 1124 C.P. 25750 colonia ANAHUAC ACT DONDE ESTA EL RESTAURANTE LA DESEA SINALOENSE PERO COMO HACE TIEMPO? a lo que me respondió: SI LO CONOCI ESTABA

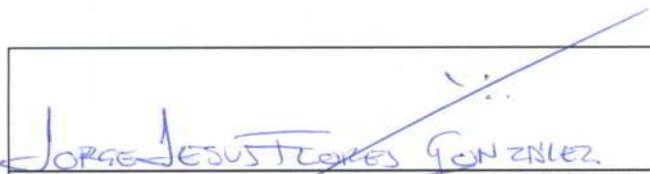
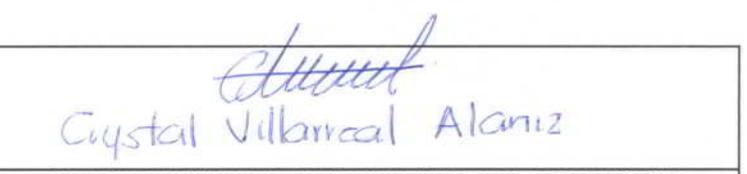
”; a lo que le pregunté: ¿conoce el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular o algún otro dato para localizar a la contribuyente EL PALENQUE RESTAURANT, S.A. DE C.V. y/o a su representante legal?; a lo que me respondió: NO CASO COMO DEFINITIVAMENTE Y AL PARECER YA NO SE PUSO EN NINGUN LUGAR

”, concluí la entrevista ya que la persona que atendió en el domicilio manifestó no tener mayor información al respecto. NO LO TENGO NOTICE LA CIUDADE ADJUNTA

Por lo que no es localizable de manera permanente en el domicilio en que actúa la contribuyente EL PALENQUE RESTAURANT, S.A. DE C.V. y/o su representante legal, ya que el domicilio señalado para efectos de Registro Federal del Contribuyente se encuentra ocupado por persona distinta, y al recabar información con los vecinos manifestaron no tener mayores datos para su localización, razón por la cual procedí a concluir la diligencia. Por lo que en términos de artículo 134, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, la Administración Local de Ejecución Fiscal de MONCLOVA Coahuila, procede a notificar el acto administrativo mediante Estrados. La presente acta consta de CINCO fojas

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las DIOS horas, con TRINETA minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal de MONCLOVA, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

### CROQUIS DE UBICACIÓN DEL DOMICILIO (GOOGLE MAPS)

 JORGE JUSTIZ LOPEZ GONZALEZ	 Crystal Villarreal Alaniz
NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO DE ASISTENCIA	NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO DE ASISTENCIA

  
C. BARRERA VALDES JUAN JOSE  
NOMBRE Y FIRMA DEL NOTIFICADOR EJECUTOR

